



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Violación sexual de menores de edad y la vulneración de tutela
judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles, Chiclayo-
2022.

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Vasquez Gonzales, Monica Cecilia (orcid.org/0000-0001-5722-293X)

ASESORES:

Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno (orcid.org/0000-0003-4797-653X)

Mg. Rosales Artica, David Emmanuel (orcid.org/0000-0002-8589-3690)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas
del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

A mi esposo e hijo, porque son quienes me inspiran a seguir adelante y convertirme en una mejor profesional.

A mis padres, porque son ejemplo de perseverancia, enseñándome a no rendirme ante la adversidad.

Agradecimiento

Agradecer a mis padres, por educarme e inculcarme valores los cuales me sirven en el ámbito personal y profesional y finalmente a mi esposo quien me ha brindado su apoyo incondicional en el presente posgrado.

Índice de contenidos

	Pág.
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	17
3.1. Tipo y diseño de investigación	17
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	17
3.3. Escenario de estudio	18
3.4. Participantes	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.6. Procedimiento	20
3.7. Rigor científico	20
3.8. Método de análisis de datos	21
3.9. Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES	34
VI. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	36
ANEXOS	49

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1. Lista de participantes	18

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1. Nube de palabras	22
Figura 2. Analizar la vulneración de la Tutela Judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles en el delito de violación sexual de menores de edad, Chiclayo-2022	23
Figura 3. Identificar la efectividad de la normatividad peruana que regula los delitos de violación sexual en menores de edad.	25
Figura 4. Describir las causales de incumplimiento del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad.	26
Figura 5. Analizar el cumplimiento de los elementos que comprende la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos por violación sexual de menor de edad.	28
Figura 6. Proponer la implementación de una audiencia complementaria para la fijación del monto indemnizatorio del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad.	30

RESUMEN

La investigación buscó, analizar la vulneración de la Tutela Judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles en el delito de violación sexual de menores de edad, Chiclayo-2022, también aplicó una metodología basada en un tipo básico, diseño no experimental descriptivo simple, teniendo un enfoque cualitativo. Se logró obtener como resultados que las causas del incumplimiento del pago de reparaciones civiles, se deben a la insolvencia económica de los imputados, la poca objetividad en los montos resarcitorios del daño y la poca participación del Estado, llegando a concluir que la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera en los procesos de violación sexual en agravio de menores de edad ya que, no se cumple con un pago efectivo de la reparación civil, lo que genera graves problemas para la consecución de los fines de la pena y de la reparación civil.

Palabras clave: violación, reparación, menores, protección, incumplimiento.

ABSTRACT

The research sought to analyze the violation of the effective Judicial Protection in the payment of civil reparations in the crime of rape of minors, Chiclayo-2022, also applied a methodology based on a basic type, simple descriptive non-experimental design, having a qualitative approach. It was possible to obtain as results that the causes of non-compliance with the payment of civil reparations are due to the economic insolvency of the defendants, the little objectivity in the compensation amounts of the damage and the little participation of the State, reaching the conclusion that effective judicial protection it is violated in the processes of rape to the detriment of minors since an effective payment of civil reparation is not met, which generates serious problems for the achievement of the purposes of the penalty and civil reparation.

Keywords: violation, reparation, minors, protection, non-compliance.

I. INTRODUCCIÓN

El problema de los delitos sexuales, es una situación delicada que viene siendo estudiada décadas atrás, sin embargo, hasta el momento no se ha logrado eliminar cualquier acto que pueda vulnerar los derechos de las personas víctimas de este ilícito, más aún que se ha evidenciado un considerable incremento de casos a lo largo de los últimos años, siendo los afectados menores de edad, sin embargo, se advierte que el Estado a través de sus instituciones judiciales solo buscan la persecución del delito y la sanción penal, dejando de lado el resarcimiento económico por el daño causado, es decir, otro problema más que afecta a la víctima es la falta del pago de la reparación civil, la cual en muchos casos es omiso o irrisorio.

A nivel internacional, Vara (2019), dio a conocer que en América Latina 2 de 100 mujeres han sufrido actos de violencia sexual en adelante (vs) antes de cumplir los 15 años de edad, esto ha generado embarazos no deseados, traumas, suicidios y rechazo a los recién nacidos, consecuente a esto se ha podido identificar que del 100% de los casos, solo el 10% cumple con el pago de la reparación por el daño causado, generando vulneración de derechos inherentes a las propias víctimas y la pérdida de confianza en la administración judicial de cada Estado. Es por ello que lo mencionado por Woog y Kagesten (2017), es muy relevante para la protección de los menores, ya que señala que al daño sexual que sufren los menores de edad, se le suma la negligencia por parte del estado como ente protector de los niños y adolescentes, asimismo se puede observar que la falta de cultura y normatividades se está desprotegiendo los derechos fundamentales de los menores.

En Ecuador, Huilcapi (2017), quien hizo mención que las leyes ecuatoriana que regulan estos actos de vs son consideradas ineficientes ante la necesidad de las víctimas, ocasionando de esta manera una desvalorización de todos los derechos de los menores, esta opinión es similar a la de Vinuesa y Villamarín (2018), quienes en su artículo dieron a conocer que en el Estado ecuatoriano, no existe una adecuada normatividad que permita establecer un correcto *quantum* reparatorio y cumplimiento de pago a favor de las víctimas menores de edad que han sufrido daño a causa del delito de violación.

Como se describió, Ecuador es uno de los países con un alto índice de delitos contra la libertad sexual, tal es así que Mendoza & Reiban (2019), dieron a conocer que los delitos de violencia sexual a menores de edad, se dan por la falta de tipicidad de los actos que se cometen en contra de los niños mayores de 14 y menores de 18 años, afirmando que es necesaria una regulación que no genere una confusión de las normas que protegen a los menores de edad. Desde la misma perspectiva ecuatoriana, Ernst (2020), dio a conocer que los actos de violencia sexual, son muy comunes dentro del territorio ecuatoriano, teniendo una mayor incidencia dentro del ámbito familiar.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (2021), estableció como mecanismo de protección la Ley N° 1146 del 2007, la cual tiene como principal objetivo velar por las personas menores de edad de cualquier acto de violación sexual, sin embargo, ante esta solución el sitio web El tiempo (2022), dio a conocer que esta normatividad es ineficiente ante la problemática del delito de violación sexual a menores de edad y esto es a causa del evidente incremento de los actos que se cometen contra dichos menores. Bajo esta misma perspectiva, Torrado (2023), dio a conocer que en la legislación colombiana se ha demostrado la constante vulneración sistemática de todos los derechos fundamentales de los niños, esto se empeora cuando la normatividad no presenta una adecuada regulación que pueda subsanar o generar una adecuada reparación de los daños causados por el delito de violación sexual.

En Chile, Santibáñez (2018), dio a conocer que sobrevivir ante una situación de delito sexual en este país, es un problema que sin duda alguna es muy difícil de afrontarlo, ya que genera traumas y consecuencias que pueden perturbar toda la vida de la víctima, ante ello se incrementa el problema al no existir una adecuada determinación de la cuantía reparatoria a favor de las víctimas, ni el cumplimiento efectivo de esta.

A nivel nacional, Carlos (2017), pudo concluir que no existe un adecuado criterio para determinar la cuantificación de la reparación civil frente a los actos de violación sexual en menores, ocasionando de esta manera que el problema y la desprotección de estas personas indefensas se incrementa vulnerando rotundamente sus derechos fundamentales.

Arbulu (2019), afirmó que los montos que son designados a favor de la víctima como medio reparatorio ante el daño causado a su persona es considerado insultante, ya que en algunos casos no se puede cubrir o reparar el daño que quedará en la conciencia de una menor de edad por toda su vida. Bajo este mismo lineamiento, Martínez (2020), hizo un análisis donde el estado peruano no aplica los presupuestos civiles adecuados para fijar el pago de la reparación civil, no existe una supervisión de cumplimiento, no hay una adecuada motivación y propone que se debería implementar una audiencia complementaria para la fijación del monto indemnizatorio.

Rodríguez y Castillo (2022), afirmaron que el estado peruano no presenta un adecuado mecanismo de protección ante las víctimas menores de edad que han sufrido el delito de violación sexual, ya que es evidente que los criterios jurisdiccionales que se establecen para el resarcimiento del daño moral causado son ineficaces, ya que solo el fin es la persecución del delito. Así también se ha evidenciado que en tiempos de confinamiento por situaciones de pandemia se han cometido muchos más ilícitos debido a que los propios agresores convivían con sus víctimas (Calla, et al. 2022).

A nivel local se han evidenciado también casos relevantes y sin duda alguno de los más notorios fue la del Monstruo de Chiclayo, quien violó y violentó a una menor de 3 años, en este particular caso se puede evidenciar el problema de investigación, ya que este sujeto no tenía como cancelar la reparación civil y más aún terminó suicidándose, dejando a la víctima desprotegida y sin resarcimiento monetario (Diario El Trome, 2022). Casos como este son muchos a nivel nacional, siendo el Estado simplemente un veedor mas no un solucionador de este problema.

Por ello la investigación estableció como formulación del problema ¿De qué manera se vulnera la Tutela Judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles en el delito de violación sexual de menores de edad, Chiclayo-2022?, teniendo como problemas específicos: ¿Cuál es la efectividad de la normatividad peruana que regula los delitos de violación sexual en menores de edad? ¿Cuáles son las causales de incumplimiento del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad? ¿De qué manera se cumple con los elementos que comprende la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos por

violación sexual de menor de edad? ¿Por qué es necesario implementar una audiencia complementaria para la fijación del monto indemnizatorio del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad?

Respecto a la justificación, se tuvo desde el ámbito teórico, que fue necesaria porque nos permite tener un contenido doctrinal y dogmático respecto al problema de estudio, un análisis jurisprudencial y legal que servirá para poder tener una mejor claridad de la problemática, desde la óptica práctica se sugiere mejorar la normativa nacional, con la finalidad de que los pagos no sean irrisorios y sean efectivos, asimismo, jurídicamente fue necesario buscar soluciones prontas al problema, con el propósito de salvaguardar los derechos de los menores de edad, desde una justificación metodológica será necesario la opinión de especialistas con el fin de poder establecer una adecuada solución a la problemática, finalmente desde un aspecto social es necesario debido a que existen muchos casos donde se han visto vulnerados derechos de las propias víctimas, incumplimientos de pago, generando una desconfianza a la propia administración de justicia

Es por ello que se estableció como objetivo general: Analizar la vulneración de la Tutela Judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles en el delito de violación sexual de menores de edad, Chiclayo-2022 y como objetivos específicos: Identificar la efectividad de la normatividad peruana que regula los delitos de violación sexual en menores de edad. Describir las causales de incumplimiento del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad. Analizar el cumplimiento de los elementos que comprende la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos por violación sexual de menor de edad. Proponer la implementación de una audiencia complementaria para la fijación del monto indemnizatorio del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad.

II. MARCO TEÓRICO

Este capítulo correspondió a los enfoques doctrinales y teóricos, así como también el estudio de trabajos previos o antecedentes, por ejemplo a nivel internacional, se contó con los siguientes antecedentes:

En Chile, Martínez (2021), logró determinar que la tutela jurisdiccional efectiva es de necesaria valoración en absolutamente todos los procesos, máxime en aquellos en los que se relaciona su valoración a otros principios y situaciones importantes.

En México, Loera (2022), en su investigación logró identificar que, el delito de violación sexual en agravio de menores de edad ha tenido mayor comisión en el tiempo, esta situación se ha presentado en múltiples países de Latinoamérica, lo que evidencia que existe una ausencia crítica de las políticas públicas en relación con la prevención de este tipo de delitos. Por su parte Pinto (2019) en su investigación en la que pretendió analizar la revictimización en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad, logró determinar que en el transcurso del proceso penal se revictimiza constantemente a la víctima lo que evidencia la deficiencia y no valoración de la Tutela Jurisdiccional Efectiva.

Del mismo modo Noreña y Andrés (2022) en su investigación lograron determinar que, la violación sexual en Colombia es un delito que se ha venido incrementando en el tiempo, esto se debe a una indebida valoración de los medios probatorios por parte de los jueces, así como de la deficiente labor del Ministerio Público, siendo que, de esta forma se vulnera el principio de tutela jurisdiccional efectiva. Así también Salazar (2020) en su investigación realizó un contraste sobre las prácticas que ocurren dentro del seno del hogar, donde las féminas ecuatorianas son víctimas de abuso, sobre todo de ámbito sexual; encontrando que la mayoría de estas casuísticas son propiciadas por prácticas de género convencionales, como la asignación de roles según el sexo y la creencia de que los hombres deben ser quienes proveen el sustento económico. Por ello, conviene implementar una reparación integral para ellas, sin tenerse en cuenta al transgresor, incluyendo medidas de restitución o compensación.

A nivel nacional también se contó con los siguientes antecedentes:

Jacinto (2021), en su investigación doctoral analizó el delito de violación sexual en los pueblos indígenas, en la cual aplicó un método de investigación cualitativa, logrando concluir que, la tutela jurisdiccional efectiva se trastoca cuando se trata de valorar la responsabilidad penal de sujetos que conforman una sociedad indígena, por cuanto múltiples hechos quedan en impunidad. Del mismo modo Nieto y Humpiri (2021), en su artículo de investigación, lograron determinar que, en el delito de violación sexual en agravio de menor de edad se produce una lesión psicosomática significativa que condiciona el desarrollo psicosexual de la víctima, siendo necesario que a través de la aplicación adecuada de la Tutela Jurisdiccional Efectiva se imponga una reparación civil adecuada para combatir los efectos del delito.

Asimismo, Olivera (2019), en su tesis de maestría, en la que aplicó el método descriptivo, logró evidenciar que, la autoría mediata en los delitos de violación sexual no infringe la cláusula de legalidad, por lo que, los jueces penales y fiscales tienen la obligación, en ejercicio de sus funciones, determinar la responsabilidad penal de quienes hayan determinado a otro a cometer tal delito. De igual manera Yaranga (2018), en su investigación de maestría, en la que pretendió analizar las deficiencias en los medios probatorios en los delitos de violación sexual, logró determinar que, en éste tipo de delitos, máxime en los que los agraviados son menores de edad, los medios probatorios son valorados de forma inadecuada en función a las contradicciones formales que puede el menor, por su edad, brindar en el transcurso de las investigaciones, lo cual vulnera la tutela jurisdiccional efectiva.

Por su parte Fuentes (2018), en su investigación de maestría en la que obtuvo como resultado que las penas impuestas en los delitos de violación sexual generan un efecto comunicativo sobre la sanción que se impone por conductas prohibidas por el derecho penal. En su investigación pretende justificar la imposición de cadena perpetua en los delitos de violación sexual en agravio de menores de diez años, logró determinar que, es necesaria la imposición de pena privativa de libertad debido a que de esta forma se garantizaría el fin preventivo de las penas.

Habiendo desarrollado los antecedentes de la investigación, es necesario establecer las teorías y enfoques conceptuales que sustentarán la misma, estas servirán como pilares de fundamentación teórica y conceptual:

Respecto a la teoría que sustentó la investigación, se tiene a la Teoría de la Responsabilidad civil, la cual consiste en amparar los derechos de los involucrados mediante la responsabilidad civil que es un asunto relevante en la sociedad actual (Vásquez, 2019).

Veliz (2018) resaltó la importancia de establecer mecanismos eficaces para la identificación, sanción y prevención de futuros abusos. En este contexto, se debe tener en cuenta que no se reduce solo a la reparación económica, sino que incluye también la restitución de los derechos, rehabilitación a la víctima, y la prevención de situaciones similares (Almeida y Martins, 2020). Asimismo, en casos de abuso a menores debe ser asumida por el agresor, quien es el causante del daño. Para Casafranca (2018), la reparación integral del daño en estos casos debe ser una obligación del agresor, quien debe hacerse responsable y amparar los derechos de los menores.

Se requieren medidas eficaces para la identificación y sanción de los agresores, así como para la prevención de futuros abusos, como destacan los autores consultados Castillo et al. (2018). Según la normativa peruana, es necesario compensar cualquier daño causado y para hacerlo, se deben considerar ciertos elementos de responsabilidad civil al momento de determinar la cuantía por el menoscabo (Carlos, 2017).

La reparación civil busca compensar los daños causados por actos ilícitos, incluyendo los daños patrimoniales que afectan directamente al patrimonio de una persona o entidad (Arévalo, 2018). Según Gonzales (2019), los daños patrimoniales son una de las categorías más comunes en la reparación civil, aunque su valoración puede ser complicada.

La valoración adecuada de los perjuicios causados es esencial para determinar el monto de los daños patrimoniales en una reparación civil, tal y como señala Gonzales (2021), dicha valoración puede basarse en criterios diversos, incluyendo la cuantía o reemplazo del bien dañado, la pérdida de

beneficios o ingresos y la disminución del valor del bien afectado (Guerra et al., 2019).

Además de la valoración de los daños patrimoniales, es importante tener en cuenta la obligación de restituir el bien dañado o, en su defecto, proporcionar una reparación o compensación monetaria adecuada (Vite, 2021).

Según Mamani (2023), la restitución del bien es la forma más adecuada de reparar los daños patrimoniales, permitiendo su recuperación en su estado original, aunque en algunas ocasiones no es posible y se requiere una compensación monetaria. En lo que respecta a los daños extrapatrimoniales, esta es una medida legal que tiene como objetivo compensar los daños causados por actos ilícitos. Los daños patrimoniales, que incluyen un menoscabo en los ingresos y los daños materiales, son aquellos que impactan directamente el patrimonio de una persona o entidad (Della, 2019).

A pesar de que se busca compensar estos daños, según Guzmán (2022), la reparación puede ser un proceso complejo que depende de una valoración adecuada de los perjuicios causados. Tirado (2018) indica que es esencial realizar una valoración adecuada de los perjuicios causados para determinar el monto de los daños patrimoniales en una reparación civil. Esta valoración puede fundamentarse en diferentes criterios, como el costo de reparación o reemplazo del bien dañado, la pérdida de beneficios o ingresos, o la disminución del valor del bien afectado.

Según el estudio de Sarmiento (2018) acerca de la determinación de los daños en accidentes de tránsito, se recomienda el uso de técnicas como la valoración basada en costos unitarios, la depreciación debido a la obsolescencia o la estimación de ingresos perdidos para alcanzar una valoración equitativa de la compensación apropiada.

Por tanto, es crucial aplicar criterios económicos y técnicos precisos al evaluar los daños extrapatrimoniales en una reparación civil, para determinar una compensación equitativa (Díaz, 2021). Esto requiere la utilización de métodos precisos y justos, tales como la valoración basada en costos unitarios, la depreciación debido a la obsolescencia o la estimación de los ingresos

perdidos, con el propósito de establecer una compensación adecuada (Piazza, 2020).

Se refiere a las obligaciones que se tienen en cuanto a resarcir en la situación de haber menoscabado a otro, como resultado de conducta negligente o ilícita. (Arantegui, s.f)

Coral y Goycochea (2021), sostienen que, en el ámbito del abuso sexual a menores, el no pago de las reparaciones civiles podría ser vista como una manifestación de la responsabilidad civil, en la que el agresor está obligado a resarcir a la víctima. Así pues, algunos ámbitos donde puede aplicarse son:

El deber de reparar el daño causado a los involucrados es crucial. En el caso del abuso sexual a menores, el agresor tendría la responsabilidad de reparar el daño causado, el cual abarca el daño moral, psicológico, material y monetario (Ugarte, 2018).

Ahora también cabe hacer referencia que dentro de la teoría de la responsabilidad civil, se debe tener en cuenta la relación de causalidad, ya que para que exista responsabilidad civil, es necesario que haya una relación de causalidad entre la conducta del agresor y el daño causado a la víctima (Silva y Oliveira, 2020).

Igual a la culpa o negligencia, es esencial que haya una conducta culpable o negligente para que se imponga este resarcimiento (Rocha y otros, 2019). En el caso de las reparaciones civiles no pagadas por parte de un agresor sexual a una víctima menor de edad, se podría argumentar que el agresor ha incurrido en negligencia al no cumplir con su obligación de reparar el daño causado (Pérez, 2019)

En función a la amplificación de responsabilidad, esta doctrina sugiere que otras personas o entidades pueden ser consideradas responsables por el daño causado, como el Estado o los padres o tutores legales de la víctima (Cascais y otros, 2020). Si el Estado no ha garantizado el acceso a la justicia para la víctima o no ha implementado medidas adecuadas para prevenir el abuso sexual a menores, también se podría considerar responsable en términos de responsabilidad civil (Guerra et al., 2019).

Consecuentemente en lo que respecta al impago de la reparación civil a las víctimas, hay múltiples fundamentos que buscan explicar la falta de pago de compensaciones civiles a menores que han sufrido abuso. A continuación, se presentan algunas de estas, la falta de recursos económicos, una de las explicaciones más comunes para la falta de pago de las compensaciones civiles a menores víctimas de abuso es la insuficiencia de recursos económicos por parte de los agresores. En muchas ocasiones, los agresores son personas con bajos ingresos o están en una situación económica paupérrima, lo que dificulta la asunción de los costos de la reparación civil (De la Cruz, 2021).

Esta situación se agrava aún más cuando se trata de abusadores que han perdido su trabajo o que enfrentan problemas financieros, lo que los hace incapaces de cumplir con sus obligaciones legales de indemnización.

Otro problema es la falta de cumplimiento por parte del Estado, también, la falta de pago de las reparaciones civiles puede ser consecuencia de la ineficacia del Estado para hacer cumplir las sentencias judiciales. Según algunos autores, esto puede deberse a diversos factores, como la escasez de recursos y personal capacitado para ejecutar las sentencias, la corrupción en el sistema judicial, entre otros (Soletto y Grané, 2019). En cualquier caso, esto tiene un impacto negativo en la colectividad y en la percepción de ecuanimidad en el caso de los involucrados abusados (Coral y Goycochea, 2021).

Otro problema es la revictimización de la víctima, en ocasiones, la falta de pago de las reparaciones civiles puede provocar una revictimización de la víctima, ya que puede percibirse como una falta de reconocimiento y apreciación de su dolor y trauma. Esta situación puede tener efectos negativos en la recuperación de la víctima y en su capacidad para sanar (De Hoyos, 2017). Según lo señalado por algunos autores recientes, este efecto es más complejo con menores víctimas de abuso, quienes pueden sentirse aún más vulnerables y desprotegidos frente a la situación de impunidad en la que quedan los agresores (Save the children, 2020).

Carlos (2017) indicó que, la ausencia de sistemas de apoyo se advierte en la dificultad de poder tener ayuda mediante programas de salud mental y recursos legales y emocionales, lo que resulta en una dificultad para la

recuperación y el cumplimiento de sus derechos legales. Además, la ausencia de programas de prevención del abuso sexual puede contribuir a la perpetuación del ciclo de violencia (Coaquira y Condori, 2017).

El abuso a menores es una infracción que causa un profundo daño también al medio familiar y social del involucrado menor. Es por eso que la reparación civil se convierte en una herramienta importante para intentar disminuir el daño causado y hacer justicia a las víctimas. Sin embargo, la falta de una tutela judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles es un problema recurrente en muchos países (Pascuali, 2020).

La reparación civil es un derecho fundamental de las víctimas y una obligación del Estado, aunque, la ausencia de tutela judicial efectiva puede evitar que las víctimas obtengan las reparaciones civiles que les corresponden (Salcedo, 2020).

Según los datos obtenidos por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en el Informe "El Estado Mundial de la Infancia 2020", el abuso sexual a menores continúa siendo un problema global. En varias situaciones, estos involucrados que son abusados no reciben las reparaciones civiles que les corresponden, y el proceso para obtenerlas puede ser prolongado y complejo. (UNICEF, 2017).

Por otro lado, Ledesma (2021), destacó lo imprescindible que resulta tutela judicial efectiva para garantizar la reparación integral de las víctimas de abuso sexual infantil. En definitiva, es un delito serio que necesita de una respuesta integral por parte del Estado, por tanto, es esencial garantizar una tutela judicial efectiva para que las víctimas puedan acceder a ella de manera efectiva (Baclini, 2019).

Continuando con el desarrollo del aspecto doctrinal es preciso mencionar a las categorías de estudio, teniendo como primera categoría al delito de violación sexual de menores de edad. Sobre el delito de violación sexual de menores de edad este es definido como aquella conducta que tiene por objeto acceder sexualmente a un menor de catorce años, ya sea a nivel anal, oral o vaginal, el consentimiento del menor no importa ya que no se encuentra

facultado para poder expresar su voluntad de iniciar su vida sexual (Salinas, 2019).

Este delito implica el abuso sexual de un menor de edad de catorce años, quien precisamente goza de un derecho particular debido a su edad tan reducida, en estos casos es trascendental proteger su libre desarrollo para garantizar una adecuada formación de la personalidad (Salinas, 2019).

Como primera subcategoría se tiene al Derecho a la indemnidad sexual, en cuanto al derecho de indemnidad sexual, este es comprendido como el bien jurídico que pretende tutelar el artículo 173 del Código Penal, por cuanto, este es entendido no solo como la libertad de decidir con quién relacionarse a nivel sexual, sino también, como el derecho al libre desarrollo psicosexual de los menores (Barrios, 2021).

La indemnidad sexual comprende un marco de protección mucho más amplio que la libertad sexual. La indemnidad se refiere a la protección que deben de recibir los menores en relación con la tutela de la formación de su personalidad, su desarrollo conductual y psicosocial (Peña, 2019).

Respecto a la segunda subcategoría, la reparación civil, por su parte, la reparación civil es entendido como una sanción pecuniaria que se impone al acusado, la misma que debe estar en función con la reparación de los daños que son causados a la víctima en función de su conducta disocial (García, 2019).

En ese sentido, vale afirmar que, la reparación civil no solo persigue un fin económico o lucrativo para las víctimas, sino que este monto está en función de la reparación del daño causado. Con la reparación civil se pretenden eliminar los efectos del delito y así liberar al agraviado de una carga a nivel emocional, física, económica o de cualquier otra índole que haya sido generada por la conducta del acusado.

En función a la tercera subcategoría, elementos constitutivos de delito y el tipo penal, sobre los elementos constitutivos de delito se tiene que estos son características que son reguladas por cada delito en particular, en ese sentido, para éste tipo penal se exige, una conducta dolosa, el acceso carnal, que el

agraviado sea menor de catorce años. De esta manera, se podrá dar por configurado el tipo penal.

Consecuente se hace estudio a la segunda categoría, tutela judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles, sobre esta, se tiene que el pago de reparaciones civiles debe ser entendida como la valoración que realizan los magistrados sobre los elementos de la reparación civil para determinar un monto adecuado de la misma que esté en función a reparar los daños causados a los agraviados (San Martín, 2018).

La reparación civil se refiere a la compensación económica que se debe dar a la víctima de un delito para compensar los daños sufridos. En los últimos años, este concepto ha adquirido una gran importancia en el ámbito legal, debido a la necesidad de establecer métodos efectivos para garantizar dicho resarcimiento.

Muchos han contribuido a este tema, al respecto, Arias (2017), enfatiza que la reparación civil es un elemento esencial del sistema penal, ya que ayuda a las víctimas a recuperar su dignidad y reconstruir su vida en la medida de lo posible.

Bazán (2020), abordó la importancia en el tema de corrupción, y señaló que la reparación no solo sirve para compensar los daños causados a la sociedad, sino que también contribuye a la prevención de futuros delitos, al generar un efecto disuasorio en los delincuentes.

También López (2019), examinó el papel en los delitos sexuales, particularmente en los relaciones con violencia sexual contra la mujer. Este autor indicó que la reparación civil no solo debe limitarse a la compensación económica, sino que también debe incluir medidas de reparación integral, como el acceso a la justicia, atención psicológica y la restitución de los derechos violados.

En el marco de la investigación surge la pregunta de qué daño se debe reparar; en este caso, se trata de la indemnidad sexual, que es considerada como el bien jurídico protegido. Cepeda y Ramírez (2016) refieren que en el caso la víctima tenga una de edad de 14 años o menos, este delito afecta el desarrollo

psicosexual de ésta, ya que el consentimiento no es respetado en el acto sexual. Por ende, la reparación civil busca compensar este daño causado (Coaquira y Condori, 2017).

En ese sentido, es de afirmar que, el fundamento jurídico de la reparación civil se encuentra contenido en el artículo 92 y siguientes del Código Penal Peruano, en el cual se puede advertir que, la pena tiene como objetivo reparar los daños causados por el sujeto activo.

En los últimos años, la fundamentación y la aplicación de la reparación civil en nuestro país han sido temas de gran relevancia en el ámbito jurídico. Según Gonzáles y Moreto (2019), esta figura legal tiene un carácter compensatorio y es regulada por la normativa civil y penal.

En el ámbito penal, su naturaleza jurídica es resarcitoria y busca compensar los daños causados a la víctima o a sus familiares. Acorde a la normativa penal (Art. 93°), se debe acotar que el *quantum* reparatorio a favor de la víctima, debe ser pagada por el condenado (Jurista Editores, 2022).

Por otro lado, en el ámbito civil, tiene una naturaleza indemnizatoria y busca hacer un resarcimiento, sin importar si el hecho que originó el daño constituye o no un delito penal (Jurista Editores, 2022).

Según el artículo 1969 del Código Civil, toda persona que cause un daño a otra debe repararlo, y el artículo 1985 establece que la reparación civil no solo se limita al daño emergente (el daño material sufrido), sino que también abarca el lucro cesante (la ganancia dejada de obtener) (Jurista Editores, 2022).

Guías Jurídicas (2023) ha destacado su importancia como herramienta efectiva para proteger los derechos de las víctimas. Esta figura legal no solo tiene una función compensatoria, sino que también tiene una función preventiva al disuadir a los posibles infractores de cometer delitos, y una función restaurativa al permitir la reintegración de la víctima en la sociedad (Martínez, 2020).

Dicho de otro modo, tiene una doble fundamentación: compensatoria y de indemnización. Su aplicación efectiva es crucial para amparar los derechos de los menores y promover un ambiente de justicia y responsabilidad en la sociedad (Nanclares y Gómez, 2017).

Siendo así, como se ha venido sosteniendo, la reparación civil tiene como finalidad la reparación de los daños ocasionados por el autor a través de su conducta criminal, de esta forma el agraviado podrá obtener una indemnización que le permitirá recuperar el estatus que tenía con anterioridad a su estado de víctima.

La finalidad es variada y persigue no solo la compensación del daño sufrido por la víctima, sino también la prevención de futuros actos ilícitos, protegiendo sus derechos. En ese sentido, Rojas (2020), comenta que, el propósito es restaurar el daño causado por el acto ilícito, con el fin de que la víctima pueda recuperar el estado anterior al perjuicio sufrido, ya sea mediante una compensación económica o una restitución de bienes.

Por su parte, Silva (2018), sostiene que el fin de la reparación civil es compensar el daño sufrido por la víctima y prevenir la comisión de futuros actos ilícitos. De esta forma, se busca fomentar un ambiente de responsabilidad y justicia en la sociedad, y disuadir a los infractores de cometer delitos en el futuro.

Sosa (2018), por otro lado, destaca que su finalidad es resguardar los derechos de las víctimas y lograr restituir su dignidad. Además, se entiende que no solo busca compensar el daño sufrido por la víctima, sino también permitir su reintegración en la sociedad, evitando que el perjuicio sufrido les impida llevar una vida normal.

En cuanto a la primera subcategoría, el Derecho de acceder a los órganos de justicia, el cual implica universalidad, gratuidad, igualdad y debido proceso, estos son los componentes que entraña la tutela judicial efectiva, la misma por la cual se entiende que, el servicio de justicia se encuentra en función a las necesidades sociales (Salinas, 2019)

Precisamente, en lo que relaciona a la segunda subcategoría, ello se relaciona con el derecho de obtener una sentencia motivada y congruente. Esto se desprende a través de la observancia del debido proceso, el cual exige que la valoración de los medios probatorios conduzca al establecimiento de una sanción ejemplar y proporcionada en función a la prueba actuada (Reategui, 2022)

Adicionalmente, respecto a la tercera subcategoría, la sentencia se ejecute de manera efectiva, esto es importante ya que efectiva la facultad de coercibilidad del cumplimiento de las sanciones impuestas por un magistrado, quien ejercita el poder de ius puniendi que deviene del Estado (Reategui, 2022).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Enfoque

Tomando en consideración a lo expresado por el reconocido metodólogo Hernández (2018) se puede asegurar que la investigación tiene un enfoque cualitativo, ya que a través de esta tipología se logró abordar de manera eficiente toda la problemática establecida, cabe señalar que esta tipología permite obtener información necesaria desde una perspectiva de índole documental, por último es importante explicar que este enfoque investigativo permitió recopilar y analizar todo tipo de información obtenida a través de la distinta aplicación de las herramientas investigativas, las cuales serán representadas de manera ordenada y eficiente.

3.1.2. Tipo de investigación

Con respecto a lo manifestado por Álvarez (2020) el estudio está constituido por una estructura básica, la cual es caracterizada por obtener información sistemática y eficiente las cuales servirán para la viabilidad de la investigación.

3.1.3. Diseño de investigación

Con respecto a lo investigado por Hernández (2018) el diseño metodológico es no experimental - transversal descriptivo simple, ya que no existe ningún tipo de manipulación de las variables que han sido desarrolladas.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Con respecto a lo desarrollado en la investigación, se llegó a considerar como primera categoría al delito de violación sexual de menores de edad, seguidamente como subcategorías se tiene al derecho a la indemnidad sexual, reparación civil y elementos constitutivos de delito y el tipo penal, seguidamente como segunda categoría se tiene a la tutela judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles, seguidamente como subcategorías se tiene a derecho de acceder a los órganos de justicia, el cual implica universalidad, gratuidad, igualdad y debido proceso y obtener una sentencia motivada y congruente, cabe señalar que la matriz se encuentra desarrollada en el anexo 2.

3.3. Escenario de estudio

Al tener en consideración lo explicado Arias et al., (2016) señalan que el escenario de estudio está conformada por cantidad de personas de las cuales el investigador podrá recopilar todo tipo de información necesario para el estudio, así mismo es importante dar a conocer que está relacionado al área o lugar en la que se llevara a cabo la recopilación de información.

El estudio será desarrollado básicamente en el distrito judicial de Chiclayo durante el periodo del 2022, en el que se tomar en consideración a jueces penales, fiscales y abogados especialistas en derecho penal.

3.4. Participantes

El estudio tendrá una participación de 10 expertos en la materia, los cuales deberán tener un pleno conocimiento sobre la problemática que se viene suscitando sobre la violación sexual de menores de edad y del mismo modo sobre la vulneración de tutela judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles, cabe señalar que al tener conocimiento sobre lo mencionado anteriormente la entrevista podrá ser aplicada adecuadamente con excelentes resultados.

Tabla 1

Lista de participantes

Participantes	Cargo	Código
Víctor Carlos Ñopo Falla	Abogado litigante	P1
Jaime Marcelo Carrasco Tapia	Abogado litigante	P2
Dante Cajusol Santisteban	Juez Supernumerario Especializado Penal	P3
Víctor David Yrigoin Vera	Fiscal Adjunto Provincial Penal de Chiclayo	P4
Julio César Nanfaro Díaz	Fiscal Adjunto Provincial Penal de Chiclayo	P5

Margorie Vanessa Sánchez Cavero	Defensor Público	P6
Janet I. Díaz Vásquez	Abogado litigante	P7
Darmis Octavio Rivas Quinde	Abogado litigante	P8
Jennyffer Nicol Huertas Sosa	Abogado litigante	P9
Karent Sánchez Romero	Abogado litigante	P10

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

Se tuvo como técnica la entrevista y el análisis documental

De acuerdo a lo estudiado por Feria y otros (2020) la entrevista es un mecanismo metodológico que permite recopilar todo tipo de información considerada necesaria para el estudio, cabe señalar que estos conocimientos deberán estar acorde al tema de investigación para que de esta manera se logre establecer posibles soluciones que permita favorecer de manera eficiente a la sociedad.

Otra técnica que ha sido utilizada es el análisis de documentos, el cual permitió al investigador analizar todo tipo de documento tanto virtual como físico, así mismo es importante que esta información estuvo relacionado a las doctrinas, normas y por ultimo las jurisprudencias.

Instrumentos

Se tuvo como instrumentos a la guía de entrevista y a la ficha de análisis de documento. Teniendo como referencia a lo explicado por Feria y otros (2020) la guía de entrevista es un instrumento que ha sido elaborado previamente y que está constituido por interrogantes que buscar recopilar información necesarias para el respaldo de los objetivos y la hipótesis establecida.

Por otro lado con respecto a la ficha de análisis de documento Arango (2021) señala que es una herramienta investigativa que tiene como principal características la descripción de todo documento que han sido recolectados. Cabe señalar que la investigación fue validada por 3 expertos en la materia penal.

3.6. Procedimiento

Desde una perspectiva metodológica, se llegó a documentar que el estudio está direccionado al ámbito penal y civil, para ello se utilizó el enfoque inductivo y del mismo modo se tomó en consideración a los instrumentos y el escenario de estudio, además es importante señalar que los mecanismos que han sido detallados previamente están dirigidos a obtener información de los expertos que participaron en la investigación, cabe señalar que todo lo recopilado y procesado estuvo dirigido a realizar una triangulación de ideas que permitió establecer una posible solución al problema que se viene estudiando.

Por otro lado conforme a lo explicado por Cisneros y otros (2022) este proceso estuvo dirigido a recopilar todo tipo de información que esté relacionado al estudio, para ello primero fue necesario indagar cuál es el problema que se viene suscitando en la sociedad, una vez detectado el problema fue necesario indagar todos los antecedentes de estudios que permitirán establecer una viabilidad investigativa, así mismo se realizó el análisis y desarrollo del marco teórico, los cuales fueron analizados y procesados por el investigador.

3.7. Rigor científico

De acuerdo a lo explicado Vasconcelos (2021) asegura que el rigor científico está compuesto por tres características principales las cuales son la confirmación, credibilidad y por último la transferencia.

Credibilidad. – Permite al investigador dar a conocer que la información recopilada y que han sido obtenidos por publicaciones, libros y entre otros documentos son fuentes confiables, los cuales estuvieron relacionados al problema que viene suscitándose en la sociedad.

Transferencia. – A través del estudio realizado se puede asegurar que el problema establecido ha podido ser esclarecido a favor de la sociedad cabe

señalar que a través de este criterio se logró generar una correcta viabilidad investigativa.

Confirmación. – Está relacionado a las diferentes fuentes bibliográficas que han sido detalladas adecuadamente para que de esta forma se pueda rastrear de donde proviene la información que ha sido citadas correspondientemente.

3.8. Método de análisis de datos

Teniendo en consideración a Testsiteforme (2020) explica que el proceso de análisis de datos fue aplicado por los diferentes instrumentos que han sido explicados y desarrollados previamente, ya que al utilizarlos y aplicarlos a los distintos expertos que han formado parte de la investigación se ha logrado obtener información necesaria para la viabilidad del estudio, así mismo es importante señalar que esta información obtenida ha sido analizada de forma minuciosa con el objetivo de rescatar los más importante que servirá como base investigativa.

3.9. Aspectos éticos

Con respecto a los aspectos éticos, se puede asegurar que el estudio ha cumplido con todos los requisitos establecidos por las Normas APA y del mismo como por el código de ética de la prestigiosa Universidad Cesar Vallejo, ya que al cumplir con ello se puede asegurar que el estudio ha sido desarrollado correctamente sin incurrir en el plagio (IUS, 2020).

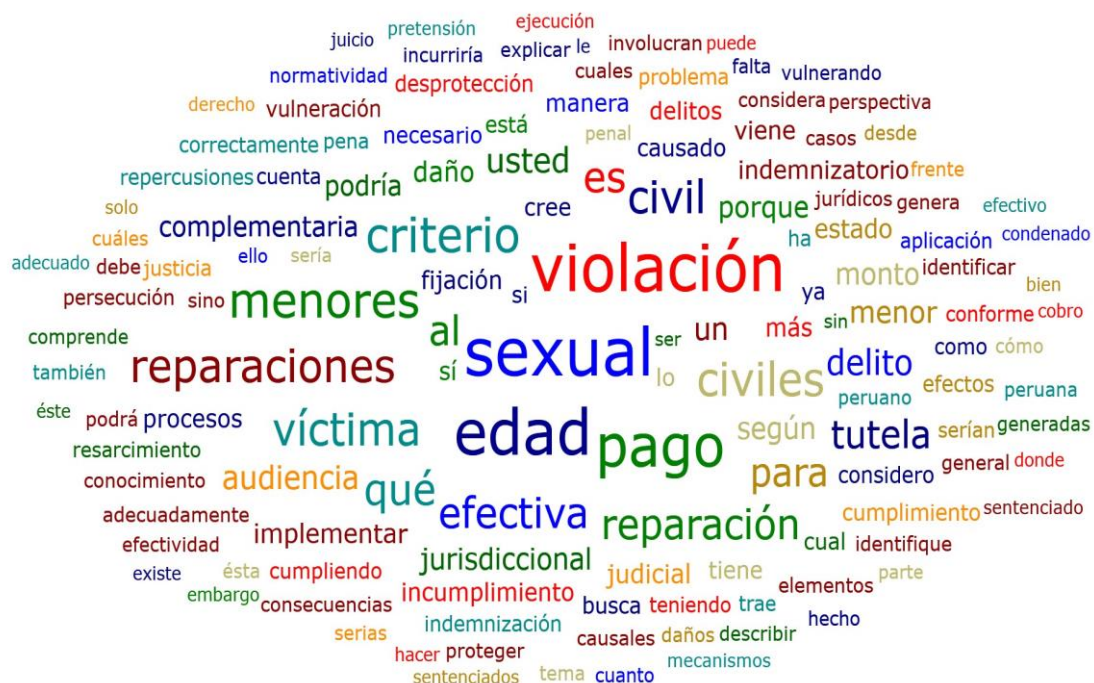
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Con respecto al desarrollo de este capítulo, se llegó a analizar los diferentes datos que han sido obtenidos a través de la aplicación de la entrevista, cabe señalar que al tener en consideración las distintas manifestaciones dadas por los participantes se logró codificar adecuadamente sus respuestas a través del reconocido software Atlas Ti versión 23.1.2

Figura 1

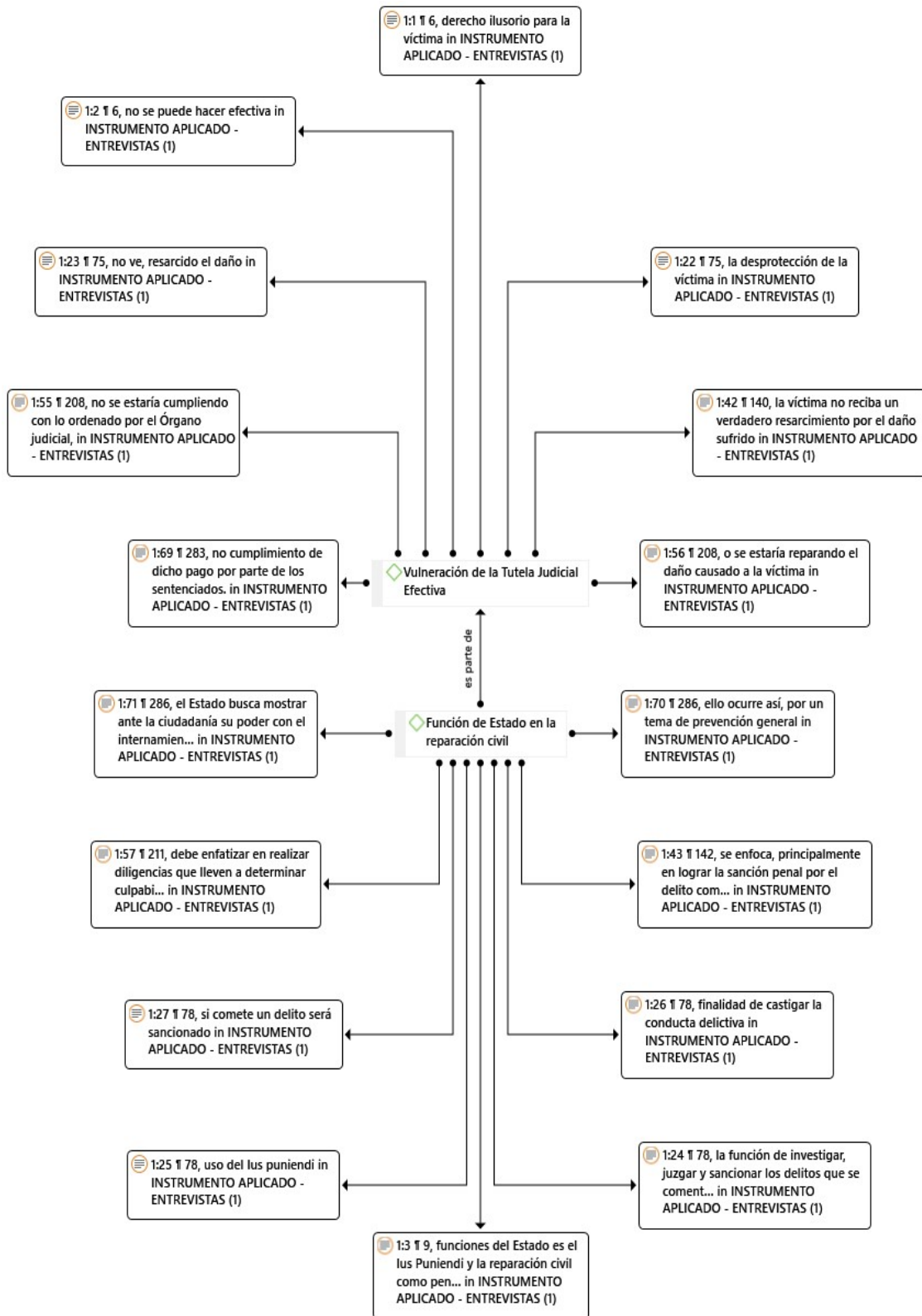
Nube de palabras



Interpretación: De acuerdo a la interpretación que ha sido realizada a la figura que se muestra en la presente página, se ha logrado apreciar que se tiene a las palabras violación, sexual, edad, pago, efectividad y reparación como las más resaltante, lo cual permite afirmar que el problema que se ha establecido en el estudio y lo manifestados por los diferentes participantes conllevan una adecuada relación lo cual permite afirmar que la investigación es totalmente viable.

Figura 2

Analizar la vulneración de la Tutela Judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles en el delito de violación sexual de menores de edad, Chiclayo-2022.

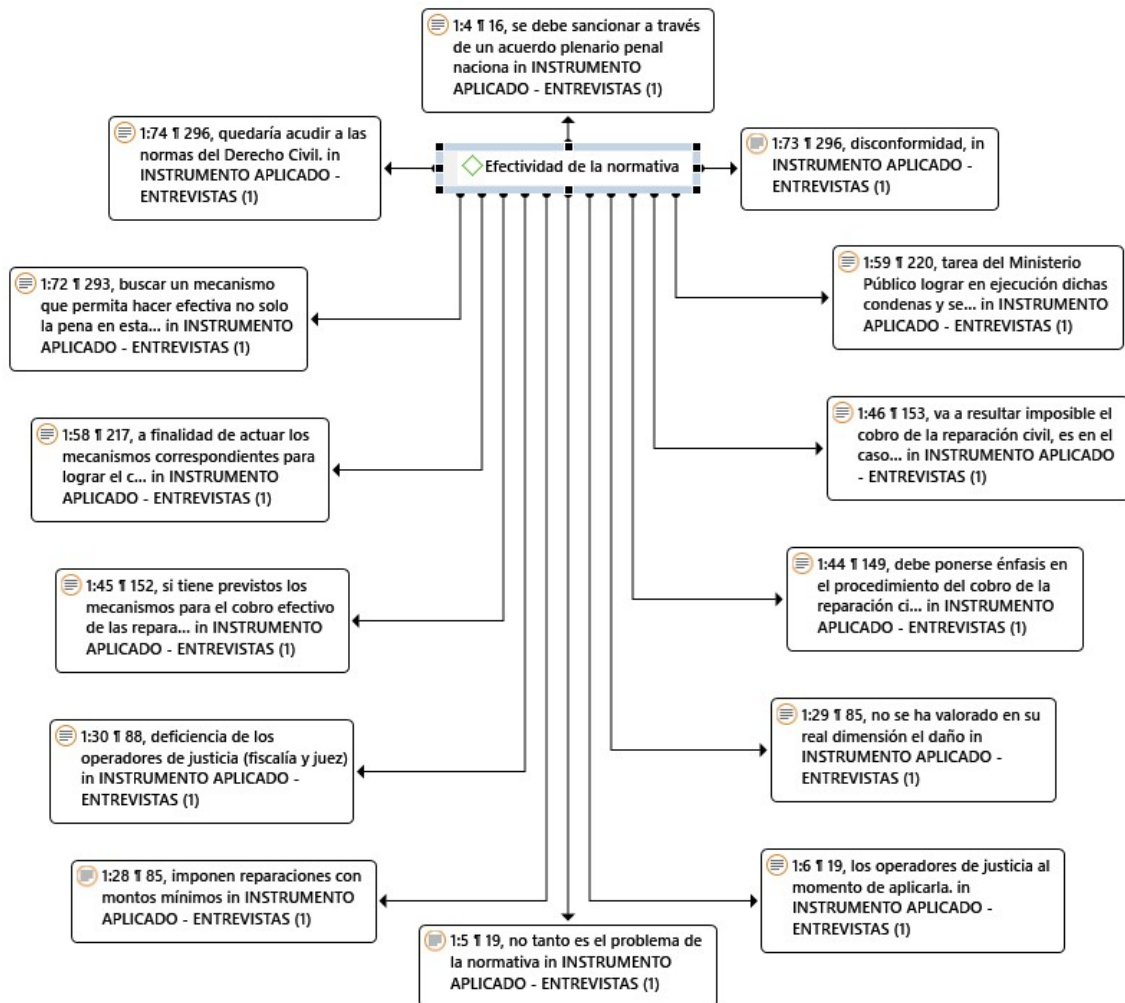


Interpretación: En dicha figura se ha llegado analizar al objetivo general, el cual buscaba analizar si existe vulneración de la tutela judicial efectiva con respecto a los pagos de las reparaciones civil entorno al delito de violación sexual de los menores de edad, en el cual se llegó a evidenciar distintas opiniones dadas por los expertos generando de esta manera una red ad hoc.

Los resultados analizados por el programa Atlas Ti 2022 versión 23.1.2., se pudo establecer que, el pago de las reparaciones civiles impuestas en los procesos por el delito de violación sexual no es resarcida y pagada de forma adecuada, lo cual vulnera la tutela jurisdiccional efectiva ya que no existe un resarcimiento adecuado del daño generado a la parte agraviada, vulnerando el derecho de la víctima a eliminar los efectos de la conducta lesiva que expresa el ciudadano o agente criminal en su contra.

Figura 3

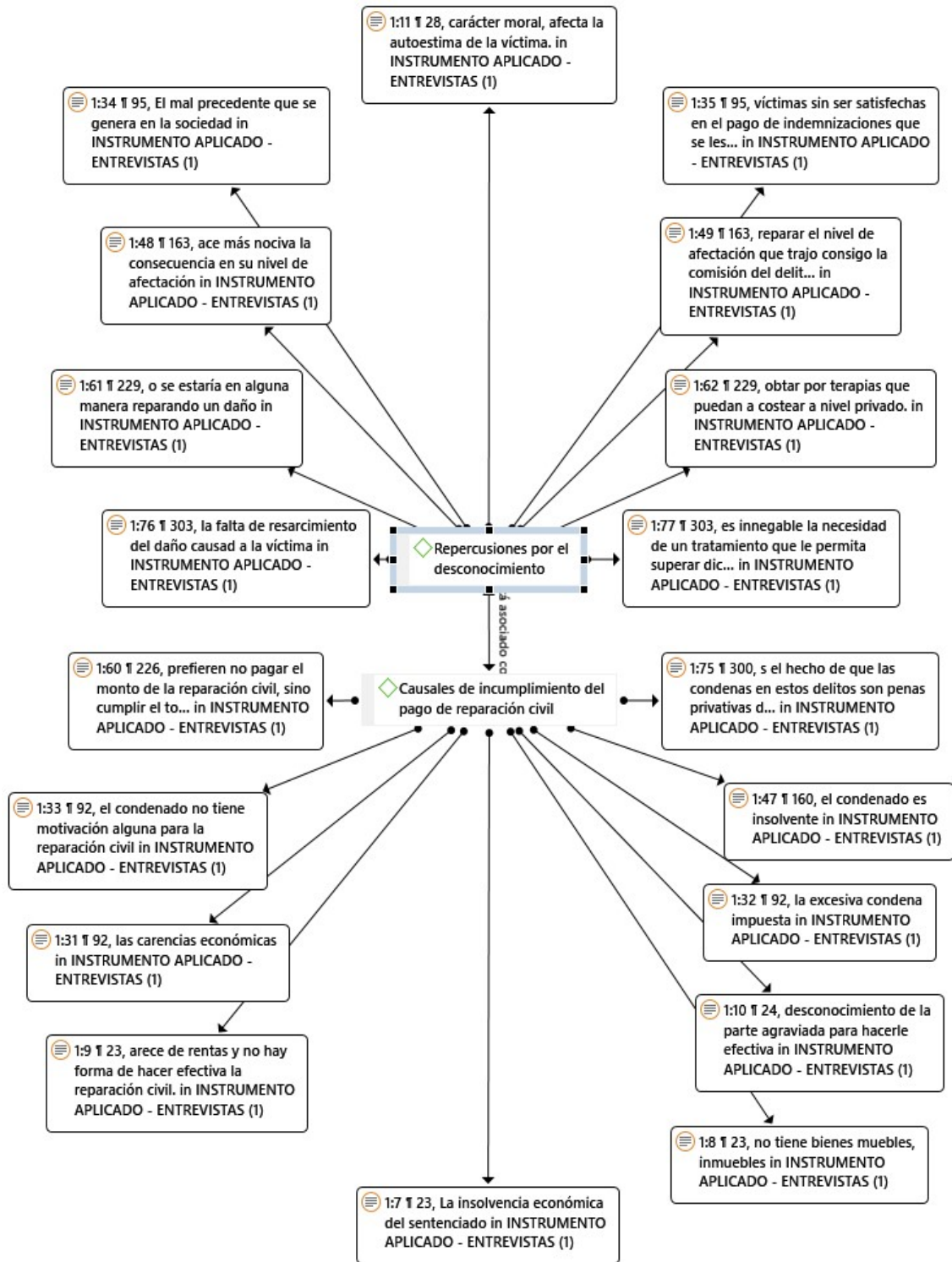
Identificar la efectividad de la normatividad peruana que regula los delitos de violación sexual en menores de edad.



Interpretación: En la figura, la cual analizó el objetivo específico: Identificar la efectividad de la normatividad peruana que regula los delitos de violación sexual que son cometidos a los menores de edad, en el cual se llegó a evidenciar distintas opiniones dadas por los expertos generando de esta manera una red ad hoc. Los resultados analizados por el software Atlas Ti 2022 con una v.o. 23.1.2., en el cual se asegura a través del gráfico realizado que no existe un correcto cobro de la reparación civil, esto se debe a que los investigadores se niegan a cumplir con el pago de las sanciones civiles impuestas por los juzgadores. Además de ello, también influye que los juzgadores no tienen en cuenta los elementos de la reparación civil para establecer reparaciones civiles adecuadas.

Figura 4

Describir las causales de incumplimiento del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad.

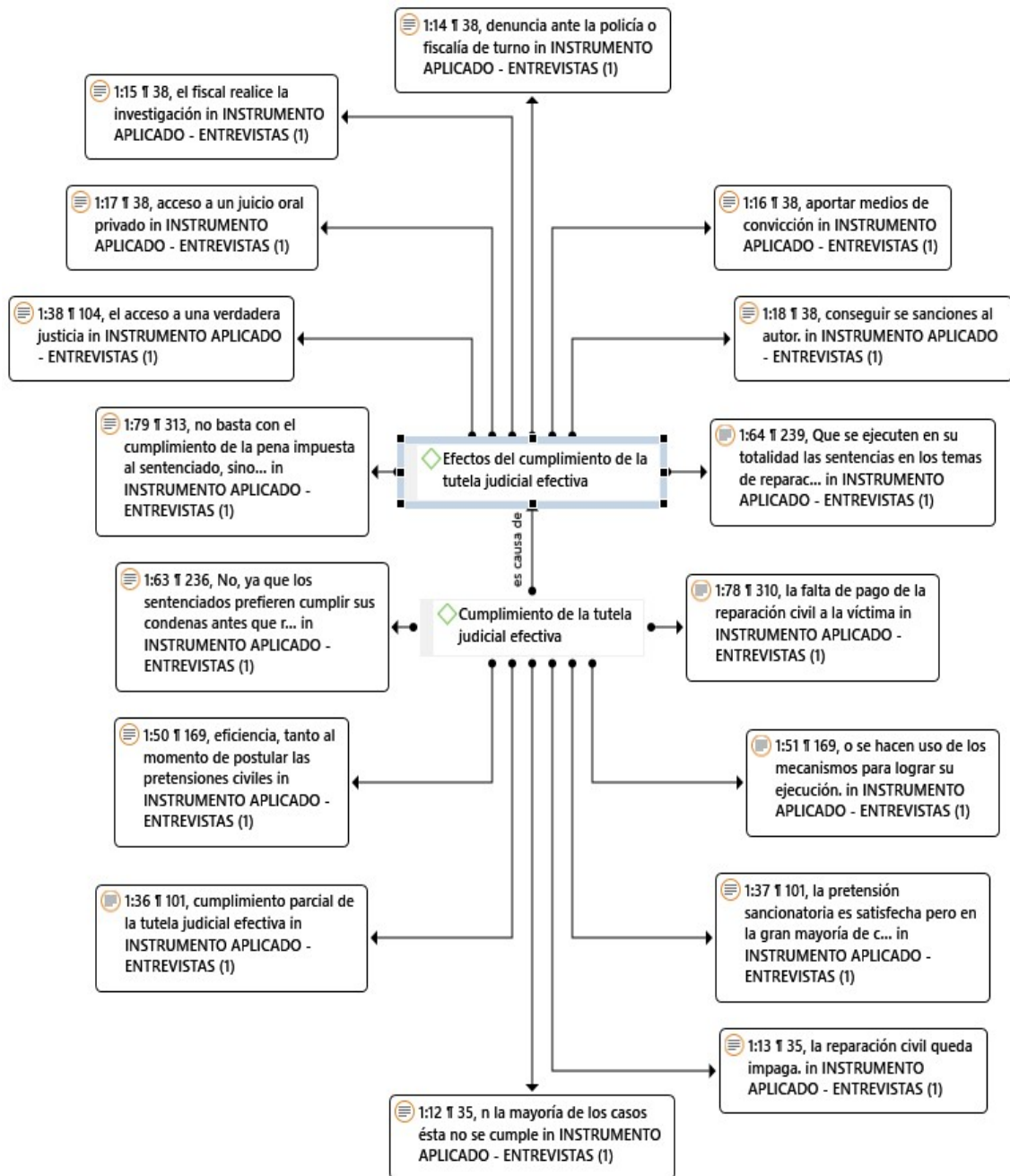


Interpretación: En la figura, la cual analizó el objetivo específico: Describir las causales de incumplimiento del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad, en el cual se llegó a evidenciar distintas opiniones dadas por los expertos generando de esta manera una red ad hoc.

Tomando en consideración a los resultados que han sido analizados por el reconocido software Atlas Ti 2022 el cual tiene un v.o. 23.1.2., se ha llegado a evidenciar a través de lo expresado por los entrevistados, que como principal causa por que se produce el incumplimiento del pago de las reparaciones civiles en los procesos de violación sexual que son cometidos a personas menores de edad se debe a que el condenado se niega a cumplir con la reparación civil impuesta debido a que no existe una internalización del daño que causan con su conducta. Otras de las causales es que no existe por parte de los órganos jurisdiccionales un poder para hacer cumplir el pago de las reparaciones civiles.

Figura 5

Analizar el cumplimiento de los elementos que comprende la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos por violación sexual de menor de edad.



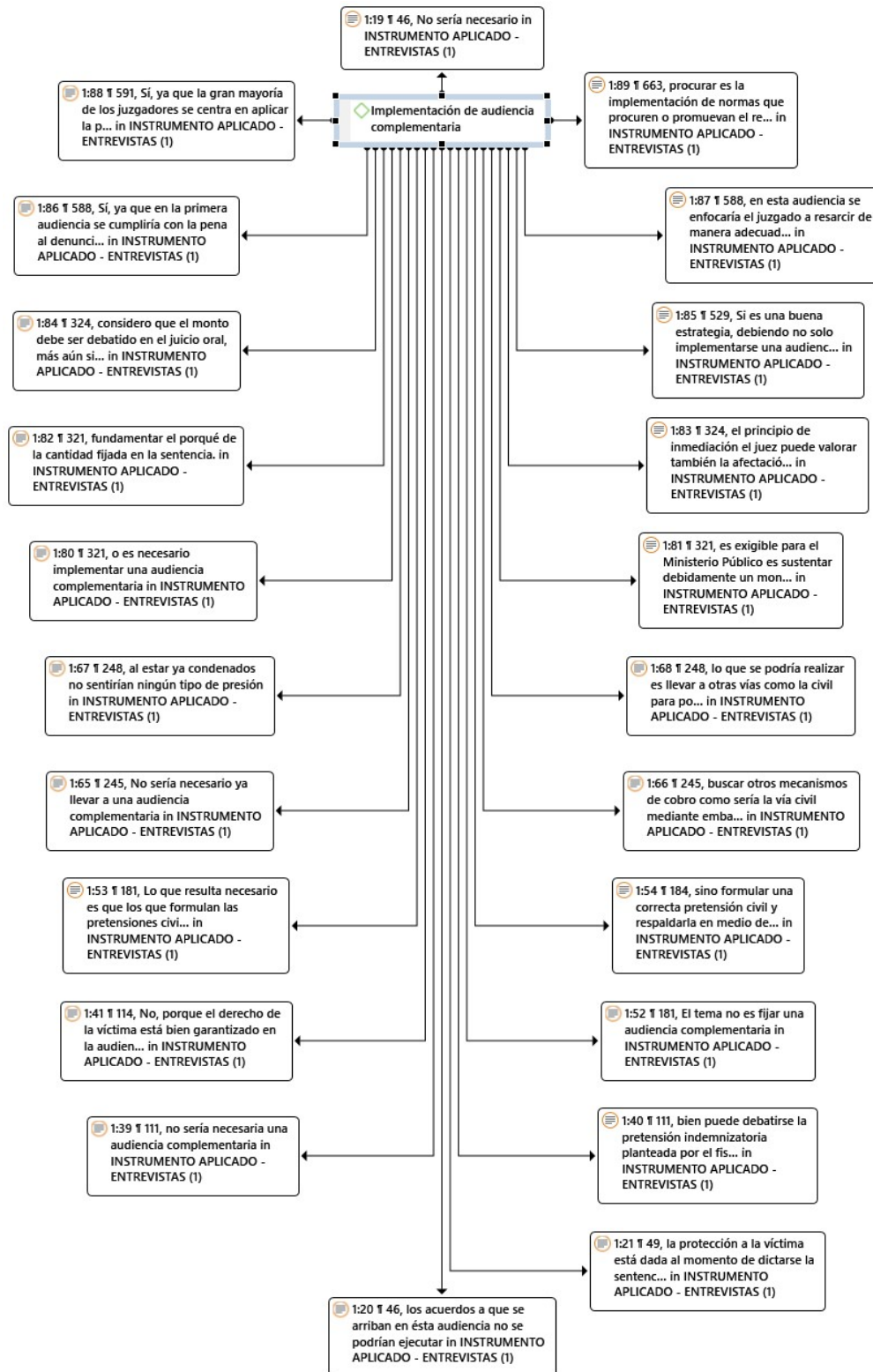
Interpretación: En la figura, la cual analizó el objetivo específico: Analizar el cumplimiento de los elementos que comprende la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos por violación sexual de menor de edad, en el cual se llegó a

evidenciar distintas opiniones dadas por los expertos generando de esta manera una red ad hoc.

Tomando en consideración lo analizado por el software Atlas Ti 2022 con v.o. 23.1.2., se llegó a determinar que, no existe un cumplimiento de la tutela jurisdiccional efectiva ya que los condenados optan por colocarse en situaciones de insolvencia para evitar el pago de las reparaciones civiles. Además de ello, existe una inadecuada función al momento de postular pretensiones civiles ya que éstas no son determinadas de forma adecuada, no se valora el daño moral producido a la agraviada.

Figura 6

Proponer la implementación de una audiencia complementaria para la fijación del monto indemnizatorio del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad.



Interpretación: Tomando en consideración dicha figura la cual busca analizar la propuesta de una implementación de una audiencia complementaria para las respectiva fijación de los montos indemnizatorios que son a causa de los actos de violación sexuales cometidos a menores de edad, se llegaron a obtener distintas opiniones las cuales conllevan a afirmar un solo pensamiento en que es necesario una correcta propuesta formando de esta manera una red ad hoc.

Los resultados analizados por el programa Atlas Ti 2022 versión 23.1.2., como se observa de las entrevistas procesadas, se tiene que, es necesario que se complemente al modelo procesal una audiencia exclusiva para hacer efectivo el cumplimiento del pago de la reparación civil por parte de los condenados. Esto se debe a que el Ministerio Público vela por la ejecución de la condena y ello abarca también la búsqueda efectiva del pago de la reparación civil, en ese aspecto, lo que resulta necesario es identificar formas alternativas eficaces para el pago de la reparación civil a fin de garantizar la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de violación sexual en agravio de menores de edad.

4.2. Discusión

Sobre el objetivo general, se ha logrado establecer que, el pago de las reparaciones civiles impuestas en los procesos por el delito de violación sexual de menores de edad no es resarcida y pagada de forma adecuada. Esto se relaciona con lo expresado por Arbulú (2019) quien expresó que existe un serio problema sobre la cancelación de la reparación civil en los delitos de violación sexual.

Sobre esto, se tiene la teoría de la responsabilidad civil, la cual se refiere a la obligación de un resarcimiento civil por la comisión de un delito. Esta sanción es impuesta en los delitos de violación sexual de manera inadecuada, toda vez que no se valoran los elementos propios de la reparación civil tal como lo es el daño moral, proyecto de vida y otros y, finalmente, no se cumple con una adecuada efectivización del pago de esta, lo que genera un perjuicio a la parte agraviada.

En función al primer objetivo específico, se obtuvo como resultado que, que no existe un cobro efectivo de las reparaciones civiles, esto se debe a que

los sentenciados no cumplen con el pago de las sanciones civiles impuestas por los juzgadores. Esto se relaciona con lo expresado por Huilcapi (2017) quien refirió que, la normativa sobre pago de reparación civil en los delitos de violación sexual no es efectiva, lo que contribuye al no pago de la reparación civil, generando un grave daño de los perjudicados.

Esto se relacionó con la teoría de la responsabilidad civil, la cual sostiene que debe de existir una adecuada reglamentación normativa de dicha responsabilidad para procurar su efectividad. En ese sentido, es de mencionar que las normas sobre reparación civil no son efectivas, de tal manera que ello permite que los condenados no paguen las reparaciones civiles impuestas.

Sobre el segundo objetivo específico, el mismo que se llegó a concluir que, una de las principales causales por las cuales se produce el incumplimiento del pago de las reparaciones civiles en los procesos de violación sexual en agravio de menor de edad se debe a que el condenado se niega a pagar la misma, debido a que no existe una internalización del daño que causan con su conducta. Otras de las causales es que no existe por parte de los órganos jurisdiccionales un poder para hacer cumplir el pago de las reparaciones civiles. Esto se relaciona con lo expresado por Cepeda (2016) quien sostuvo que la falta de una adecuada participación de los órganos jurisdiccionales contribuye con el incumplimiento del pago de las reparaciones civiles.

Esto se relaciona con la teoría de la efectividad de la actuación judicial, la misma que indica que las autoridades judiciales deben de brindar una adecuada administración de justicia. Esto es importante dentro de todos los procesos, ya que la aplicación de la tutela jurisdiccional efectiva impulsa a los funcionarios y servidores a brindar un servicio de justicia de calidad.

Respecto del tercer objetivo se ha llegado a analizar que una de las principales causales por las cuales se produce el incumplimiento del pago de las reparaciones civiles en los procesos de violación sexual en agravio de menor de edad se debe a que se el condenado se niega a cumplir con el pago de la reparación civil. Esto se relaciona con lo expresado por Castillo (2018) quien sostuvo que, los condenados realizan diversas conductas obstruccionistas y de

insolvencia para asegurarse de que, culminada la pena, no se les obligue a efectuar el pago de la reparación civil.

Esto se relaciona con la teoría de ejecución de la condena, la misma que vela por el cumplimiento adecuado del íntegro de la sentencia impuesta, tanto en su extremo punitivo como resarcitorio. En ese sentido, se incumple con el pago efectivo de la reparación civil, ya que los condenados no internalizan el daño causado lo que influye en el no pago de la reparación civil.

Por último, en función al último objetivo específico, se llegó a establecer que, es necesario que se complemente al modelo procesal una audiencia exclusiva para hacer efectivo el cumplimiento del pago de la reparación civil por parte de los condenados. Esto se relaciona con lo expresado por Barrios (2021) quien precisó que, es necesaria la existencia de mecanismos efectivos para hacer cumplir el pago de las reparaciones civiles impuestas.

Esto se relaciona con la teoría de la responsabilidad civil, en la cual se estableció que, el pago de la reparación civil es necesario para garantizar una adecuada protección de la víctima. El pago de la reparación civil contribuye con la eliminación de los efectos del delito, por ello, es necesario que existan instrumentos dirigidos a cumplir con su pago efectivo, una estrategia idónea es la incorporación de una audiencia para el cobro de la reparación civil.

V. CONCLUSIONES

Primera: Respecto al objetivo general se llegó a establecer que la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera en los procesos de violación sexual en agravio de menores de edad ya que, no se cumple con un pago efectivo de la reparación civil, lo que genera graves problemas con los fines de la pena y de la reparación civil.

Segunda: En cuanto al primer objetivo específico, se llegó a establecer que, la normativa sobre regulación del pago de la reparación civil es deficiente, por lo que necesita de modificaciones legislativas en la tipificación del propio delito y en el manejo del propio proceso penal, además a ello, adecuar dentro de la política de protección de los menores de edad, tratamientos y seguimientos a menores, víctimas de violación, con la finalidad de permitir que su cobro se haga efectivo. Además de ello, no se establecen los elementos de la reparación civil, lo que genera que los juzgadores no valoren el daño moral y el proyecto de vida en la determinación de la reparación civil en delitos de violación sexual.

Tercera: Sobre el segundo objetivo específico, se tuvo que, una de las principales causales del incumplimiento del pago de la reparación civil se debe a la falta de eficacia normativa de la mismas, toda vez que a pesar que existen instrumentos que contribuyan con la ejecución forzosa de la reparación civil impuesta a los condenados, sin embargo, no contribuye con la no erradicación de los efectos de la conducta disocial.

Cuarta: Sobre el tercer objetivo específico se logró establecer que no se cumplen los elementos de la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de violación sexual en agravio de menor de edad, debido a la falta de liquidez económica de los imputados, las penas son muy largas y la desprotección del Estado como ente supervisor de la aplicación del derecho y su normativa.

Quinta: Finalmente, en cuanto al último objetivo específico, se llegó a establecer que es necesaria la incorporación de una audiencia especial para el cobro de la reparación civil ya que de esta forma se podrá exigir de manera forzosa el cobro de dicha institución a los condenados, lo cual servirá para ayudar a las víctimas de violación sexual, las mismas que son menores, a combatir los efectos causados por la conducta disocial del acusado.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: El Poder Judicial, debe fortalecer los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo del pago de la reparación civil, lo que conlleva a la implementación de medidas más eficaces y rigurosas dentro de la normativa Penal, con la finalidad de garantizar que los condenados cumplan con su responsabilidad de reparar el daño causado.

Segunda: El Congreso de la República del Perú, debe revisar y modificar el artículo 92 del Código Penal Peruano, con la finalidad de incluir la realización de una audiencia complementaria en el proceso penal, a fin de establecer de manera clara los elementos de la reparación civil y asegurar una adecuada valoración del perjuicio moral y el proyecto de vida de las víctimas menores de edad al determinar el monto indemnizatorio.

Tercera: El Poder Legislativo y Poder Judicial, deben impulsar la creación de instrumentos y mecanismos eficaces que contribuyan a la ejecución forzosa de la indemnización civil impuesta a los condenados por el delito de violación sexual contra menores de edad, teniendo en cuenta que es esencial contar con herramientas legales que posibiliten la exigencia efectiva del pago de la reparación civil, a fin de otorgar un mayor grado de justicia a las víctimas.

Cuarta: El Poder Judicial, debe establecer criterios claros y coherentes para evaluar el daño sufrido por las víctimas, considerando aspectos como el impacto psicológico y el proyecto de vida. Asimismo, es necesario asegurar la posibilidad de exigir el cobro de la indemnización civil, garantizando así la plena tutela judicial.

Quinta: El Poder Judicial, debe promover la incorporación de una audiencia especial para el cobro de la indemnización civil en estos casos, dicha audiencia permitirá exigir de manera coercitiva el pago de la reparación civil por parte de los condenados, brindando a las víctimas una herramienta eficaz para contrarrestar los efectos de la conducta antisocial del agresor, asimismo, contribuirá a garantizar una reparación justa y adecuada, fortaleciendo la protección de los derechos de las víctimas menores de edad de violación sexual.

REFERENCIAS

- Almeida, L., & Martins, A. (2020). Evaluación de imputabilidad penal en crímenes sexuales. *Rev. chil. neuro-psiquiatryc*, 58(4).
<https://www.scielo.cl/pdf/rchnp/v58n4/0717-9227-rchnp-58-04-0447.pdf>
- Alvarez Risco, A. (2020). Clasificación de las Investigaciones. *Repositorio de la Universidad de Lima*.
<https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10818/Nota%20Acad%C3%A9mica%20%20%2818.04.2021%29%20-%20Clasificaci%C3%B3n%20de%20Investigaciones.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Álvarez, A. (2020). *Clasificación de las investigaciones*. Repositorio de la Universidad de Lima.
<https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10818/Nota%20Acad%C3%A9mica%20%20%2818.04.2021%29%20-%20Clasificaci%C3%B3n%20de%20Investigaciones.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Arango, K. (2021). Ficha textual: Definición, características y ejemplos.
<https://psicocode.com/literatura/ficha-textual/>
- Arantegui Arráez, L., & Tamarit Sumalla, J. M. (2022). La reparación a las víctimas de abuso sexual infantil: la necesaria reforma de los mecanismos de compensación. *Artículos doctrinales*, 42, 1-20.
<https://revistas.usc.gal/index.php/epc/article/view/7581/12049>
- Arbulu Martínez, V. J. (2019). *Delitos sexuales en agravio de menores*. Academia de la Magistratura:
https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20101207_04.pdf
- Arévalo Infante, E. C. (2018). La reparación civil en el ordenamiento jurídico nacional. *Derecho Penal*, 10(2).
<https://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/678/594>

- Arias Lopez, B. W. (2017). La Reparación Integral en el Proceso Penal Boliviano. *Revista Jurídica de Derecho*, 5(6), 49-66. http://www.scielo.org.bo/pdf/rjd/v5n6/v5n6_a05.pdf
- Baclini, J. (2019). *La víctima en el sistema penal: ¿Del olvido al protagonismo?* Pensamiento Penal: <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina34392.pdf>
- Barrios Alvarado, E. (2021). *Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.* Poder Judicial: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/23b7888049c12407ad99fd9026c349a4/Bolet%C3%ADn+jur%C3%ADdico+delitos+contra+la+libertad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=23b7888049c12407ad99fd9026c349a4>
- Bazán Seminario, C. (2020). Corrupción y reformas judiciales en el Perú del bicentenario: ¿No hay mal que dure quinientos años ni cuerpo que lo resista? *Revista Ideele*(294). <https://www.revistaideele.com/2020/10/24/corrupcion-y-reformas-judiciales-en-el-peru-del-bicentenario-no-hay-mal-que-dure-quinientos-anos-ni-cuerpo-que-lo-resista/>
- Calla Colana, G. J., Calla Vásquez, K. M., Torres Rivera, J. L., & Matos Quesada, J. C. (2022). Análisis de la violencia y el delito de feminicidio durante la pandemia del Covid 19. *Relacoes Internacionais no Mundo Atual*, 3(36), 356-386. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.21902/Revrima.v3i36.5776>
- Carlos Yupanqui, K. (2017). *Criterios para cuantificar la reparación civil en el delito de violación sexual a menores de edad.* [Tesis de Pregrado, Universidad Andina del Cusco]: https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3861/Karen_Tesis_bachiller_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Carlos Yupanqui, K. (2017). *Criterios para cuantificar la reparación civil en el delito de violación sexual a menores de edad.* [Tesis de Pregrado, Universidad Andina del Cusco]:

https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3861/Karen_Tesis_bachiller_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Casafranca, L. (2018). *Causas que relacionan la violación sexual en menores de edad con sentencias penales en juzgado penal de puente piedra*. <http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2377/MAESTRO%20-%20Yemira%20Casafranca%20Loayza.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cascais, M., Passadouro, R., & Manuel Zarcos, M. (2020). Prevention of sexual abuse in preschoolers – teachers’ knowledge and attitudes. *Nascer e Crescer – Birth and Growth Medical Journal*. *Nascer e crescer*, 29(2). Scielo: <http://www.scielo.mec.pt/pdf/nas/v29n2/v29n2a03.pdf>

Cassimiro da Silva, A. J., Cizino da Trindad, R. F., & Ferrer de Oliveira, L. L. (2020). Presumption of sexual abuse in children and adolescents: vulnerability of pregnancy before 14 years. *Revista Brasileira de Enfermagem*, 73(4). scielo.br/pdf/reben/v73s4/0034-7167-reben-73-s4-e20190143.pdf

Castillo, O., Rodríguez, C., & Valencia, M. (2018). *La eficacia de las disposiciones penales en el control del delito de violación contra la libertad sexual de menor de edad en el distrito judicial de ucajali, 2012-2016*. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de Ucayali]: <http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4041/000003616T-DERECHO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cepeda Rodríguez, E., & Ramírez Arévalo, C. (2016). Reparación integral de niños víctimas de los delitos sexuales en Colombia. Restricciones y posibilidades a la luz de la jurisprudencia. *Revista Chilena de Derecho*, 43(3), 1057-1080. <https://www.scielo.cl/pdf/rchilder/v43n3/art12.pdf>

Cepeda Rodríguez, E., & Ramírez Arévalo, C. (2016). Reparación Integral de Niños Víctimas de los Delitos Sexuales en Colombia. Restricciones y Posibilidades a la luz de la jurisprudencia. *Revista Chilena de Derecho*, 43(3), 1057-1080. <https://doi.org/10.4067/S0718-34372016000300012>

- Cisneros, A., Urdánigo, J., Guevara, A., & Garcés, J. (2022). Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos que apoyan a la Investigación Científica en tiempo de Pandemia. *Dialnet*.
file:///C:/Users/Santiago/Downloads/Dialnet-TecnicasEInstrumentosParaLaRecoleccionDeDatosQueAp-8383508.pdf
- Coaquira Chambi, S. J., & Condori Paucar, G. (2017). *Factores de riesgo en la reincidencia del delito de violación sexual en abusadores sexuales*. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]:
<http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/4676>
- Coral Molina, K. J., & Goycochea Colan, C. R. (2021). *El delito de violación sexual del menor de edad y la responsabilidad civil ex delicto, distrito judicial Lima Norte, 2020*. [Tesis de Pregrado, Universidad César Vallejo]:
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/72889>
- De Hoyos Sancho, M. (2017). *Principales avances en derechos, garantías y protección de víctimas*. *Dialnet*:
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6255919>
- De la Cruz Mamani, A. (2021). *La reparación civil en los casos de trata de personas y de explotación*. La Ley: <https://laley.pe/art/12130/la-reparacion-civil-en-los-casos-de-trata-de-personas-y-de-explotacion>
- Della Rossa Leciñana, A. X. (2019). *Propuesta de un mecanismo de cuantificación de daño a la persona y daño moral en el marco de la responsabilidad civil en el Perú*. [Tesis de Pregrado, Universidad de Lima]:
<https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/9457>
- Diario El Trome. (2022). *Monstruo de Chiclayo se mató y familia de menor exige explicación: "Nos llena de impotencia", dice abogado*. Diario El Trome: <https://trome.com/actualidad/nacional/monstruo-de-chiclayo-se-mato-y-familia-de-menor-exige-explicacion-nos-llena-de-impotencia-dice-abogado-video-puno-challapalca-juan-antonio-enriquez-garcia-rmmn-noticia/>
- Díaz Pongo, U. P. (2021). *La responsabilidad civil por accidentes de tránsito. A propósito de la Casación 1714-2018-Lima*. [Tesis de Pregrado,

Universidad de Piura]:
https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/5272/DER_2119.pdf?sequence=1&isAllowed=y

El Tiempo. (17 de Mayo de 2022). *Estas son las penas para quienes cometen delitos sexuales en Colombia*. El Tiempo:
<https://www.eltiempo.com/justicia/servicios/abuso-sexual-estas-son-las-penas-por-este-delito-en-colombia-673040>

Ernst, M. (2020). *Los delitos sexuales en el Ecuador. Un análisis desde la experiencia*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador:
<https://www.puce.edu.ec/sitios/cursos/abuso-sexual-2020/doc/Los-delitos-sexuales-en-el-Ecuador.pdf>

Estrella Cavero, M. (s.f). *Algunos Alcances Sobre La Reparación Civil Derivada Del Delito*. Congreso de la República:
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/59F447FA6B3DAE9C05257E7C00607CE8/\\$FILE/art_010211.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/59F447FA6B3DAE9C05257E7C00607CE8/$FILE/art_010211.pdf)

Feria, H., Matilla, M., & Mantecón, S. (2020). La entrevista y la encuesta: ¿Métodos o técnicas de indagación empírica?
<file:///C:/Users/Santiago/Downloads/Dialnet-LaEntrevistaYLaEncuesta-7692391.pdf>

Fuentes Ruiz, J. W. (2018). *La aplicación de la cadena perpetua en la violación sexual en agravio de menores de diez años en el Perú, período 2014-2015*. Alicia Concytec:
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNF_093a41fa3f6ff7a4c26202d23b803ff8

García Cavero, P. (2019). *Derecho Penal Parte General*. Ideas Soluciones Editoriales.

Gonzales Cabanillas, L. R., & Moreto Sena, J. L. (2019). *La reparación integral del daño a las víctimas de violación sexual: Distrito Judicial de la Libertad*. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de Trujillo]:
<http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/12435>

- Gonzales Cazorla, F. (2021). *Imputación objetiva de los daños por incumplimiento contractual* (Vol. 46). Revista de Derecho. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rchilder/v46n3/0718-3437-rchilder-46-03-971.pdf>
- Gonzales, F. (2019). Imputación objetiva de los daños por incumplimiento contractual. *Revista Chilena de Derecho*, 46(3), 971 - 986. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rchilder/v46n3/0718-3437-rchilder-46-03-971.pdf>
- Guerra Moreno, D., Pabón Giraldo, L. D., & Ramírez Carvajal, D. M. (2019). La reparación integral como principio prevalente en la responsabilidad del estado – una visión a partir de la jurisprudencia de la corte constitucional y del consejo de estado colombiano. *Revista Republicana*(28), 58. <http://www.scielo.org.co/pdf/repbl/n28/2256-5027-repbl-28-59.pdf>
- Guías Jurídicas. (2023). *Violación*. https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/DocumentoRelacionado.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUMTUxNDtbLUouLM_DzbsMz01LySVABC-x-pIAAAAAA%3D%3DWKE
- Guzmán Badran, C. A. (2022). *Tasación de daños extrapatrimoniales por infracciones a derechos morales de autor en Colombia*. [Tesis de Maestría, Fundación Universidad del Norte: <https://manglar.uninorte.edu.co/bitstream/handle/10584/10764/1140858385.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernández Sampieri, R. (2018). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill Interamericana.
- Huilcapi Moreira, M. G. (2017). *El delito de abuso sexual a menores y la reparación*. [Tesis de la Universidad Regional Autonoma de los Andes]: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/5526/1/TUAEXCO MMDPC021-2017.pdf>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2021). *Violencia Sexual*. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: <https://www.icbf.gov.co/programas-y-estrategias/proteccion/violencia-sexual>

- IUS. (2020). Criterios éticos. *Repositorio de Revistas USAT*.
https://revistas.usat.edu.pe/index.php/ius/criterio_etico
- Jacinto Reyes, D. E. (2021). *La violación sexual en los pueblos indígenas del Perú*. Alicia:
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNF_06fe336ac5ce7ab1d982a2a021b49259
- Jurista Editores. (2022). *Código Civil*.
- Jurista Editores. (2022). *Código Penal*.
- Ledesma Romero, M. A. (2021). *La reparación integral en el delito de violación sexual*. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]:
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8192/1/T3577-MDPE-Ledesma-La%20reparacion.pdf>
- Loera , P. (2022). El atentdo al pudor y la violación de niños en México a través del Periódico El Foro. *Historia Crítica*(86), 39-58.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-16172022000400039&lang=es
- López Cáceres, J. L. (2019). *Violación sexual de menores de edad*. [Tesis de Pregrado, Universidad Tecnológica del Perú]:
https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/UTP/1748/Jazmin%20Caceres_Trabajo%20de%20Investigacion_Bachiller_2019.pdf;jsessionid=1F13BB035429AF82229DF12A4E9E6B3C?sequence=1
- Mamani Gutierrez, E. Y. (2023). *Si arrendador requirió notarialmente la restitución del bien, corresponde demandar desalojo por ocupación precaria [Pleno Jurisdiccional Nacional Civil*. LP Derecho:
<https://lpderecho.pe/arrendador-requirio-notarialmente-restitucion-bien-corresponde-demandar-desalojo-ocupacion-precaria-pleno-jurisdiccional-nacional-civil-2017/>
- Martinez Laura, M. R. (2020). *¿Se puede aplicar los cuatro elementos de la reparación civil para determinar el quantum reparatorio en el proceso penal? Análisis en los delitos de violación sexual*. LP - Pasión por el Derecho : <https://lpderecho.pe/puede-aplicar-cuatro-elementos->

reparacion-civil-determinar-quantum-reparatorio-proceso-penal-analisis-delitos-violacion-sexual/

Martinez Laura, M. R. (2020). *Factores principales que han incidido para que la reparación civil prevista en el Nuevo Código Procesal Penal no salvaguarde eficazmente la tutela judicial efectiva a favor de las menores de edad víctima de violación sexual*. Repositorio de la Universidad Continental:

https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7489/3/IV_PG_MDDP_TE_Martinez_Laura_2020.pdf

Martínez Zuñiga, P. (2021). La Idoneidad de la Técnica Procesal: Una Relectura de la Tutela Jurisdiccional Efectiva. *Revista de Derecho Concepción*, 293-331. <https://www.scielo.cl/pdf/revderudec/v89n250/0718-591X-revderudec-89-250-293.pdf>

Martínez, M. (2020). *¿Se puede aplicar los cuatro elementos de la reparación civil para determinar el quantum reparatorio en el proceso penal? Análisis en los delitos de violación sexual*. LP Derecho: <https://lpderecho.pe/puede-aplicar-cuatro-elementos-reparacion-civil-determinar-quantum-reparatorio-proceso-penal-analisis-delitos-violacion-sexual/>

Mena Armijos, Y. M. (2016). *El delito de violación sexual en los menores de edad en el cantón pasaje, provincia de El Oro en los años 2013- 2014 y su incidencia socio jurídica en los sectores sociales*. Repositorio de la Universidad Técnica de Machala: <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/7481/1/CD00077-2016-TRABAJO-COMPLETO.pdf>

Mendoza Ureta, R. E., & Reiban Garnica, D. I. (2019). *El abuso sexual en instituciones educativas del Ecuador*. Revista Illari: <https://revistas.unae.edu.ec/index.php/illari/article/view/268/224>

Nanclares, J., & Gómez, A. (2017). La reparación: una aproximación a su historia, presente y prospectivas. *Civilizar: Ciencias Sociales y Humanas*, 17(33). <https://doi.org/10.22518/16578953.899>

- Nieto Portocarrero, W. M., & Humpiri Huisa, S. T. (2021). I delito de violación sexual de menor desde una perspectiva psicológica. *Revistas de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez*, 20(2), 1-9. <https://revistas.uancv.edu.pe/index.php/RClA/article/view/893>
- Noreña Herrera, C., & Andrés Rodríguez, S. (2022). Violencia sexual en un municipio de Colombia: características de las víctimas y de sus victimarios, 2011-2020. *Biomédica y Derecho*(42), 492-506. <http://www.scielo.org.co/pdf/bio/v42n3/2590-7379-bio-42-03-492.pdf>
- Olivera Samamé, G. F. (2019). *La autoría mediata en el delito de violación de la libertad sexual*. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo: <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/5752>
- Pascuali, M. (2020). *Reparación civil del daño por violencia familiar y de género. Aproximaciones desde una mirada de género*. Errepar: <https://www.erreius.com/actualidad/14/civil-persona-y-patrimonio/Nota/630/reparacion-civil-del-dano-por-violencia-familiar-y-de-genero-aproximaciones-desde-una-mirada-de-genero>
- Peña Cabrera, R. (2019). *Derecho Penal Parte Especial*. Gaceta Jurídica.
- Pérez Fuentes, G. M. (2019). Los daños punitivos: análisis crítica desde el derecho comparado. *Revista Jurídica UNAM*(154). <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2019.154.14143>
- Piazza, W. (2020). *¿Cómo no pagar indemnizaciones? Los escudos empresariales contra la responsabilidad civil*. Enfoque Derecho: <http://www.enfoquederecho.com/2015/04/08/como-no-pagar-indemnizaciones-los-escudos-empresariales-contra-la-responsabilidad-civil-2/>
- Pinto Cortéz, C. (2019). Victimización sexual de niños, niñas y adolescentes chilenos: prevalencia y características asociadas. *Revista de Psicología*, 9(23), 81-97. <https://revistapsicologia.uchile.cl/index.php/RDP/article/view/55658/6209>

- Reátegui Sánchez, J. (2018). *Código Procesal Penal Comentado*. Gaceta Jurídica.
- Reategui Sanchez, J. (2022). *La etapa intermedia en el Código Procesal Penal*. Instituto Pacífico S.A.C.: <http://isbn.bnpp.gov.pe/catalogo.php?mode=detalle&nt=132883>
- Rocha Aguiá, F. A., Magalhães da Silva, R., Cavalcante Bezerra, I., Eyre de Souza Vieira, L. J., Fontenele Cavalcant, L., & Ferreira Júnior, A. R. (2019). Vocational training and sexual assault against women: challenges for graduation in nursing. *Scielo*, 24(1). <https://www.scielo.br/pdf/eav/v24n1/1414-8145-eav-24-01-e20190135.pdf>
- Rodríguez Trujillo, Y. Y., & Castillo Silva, D. E. (16 de Junio de 2022). Criterios jurisdiccionales resarcitorios del daño moral en la reparación civil por violencia sexual a menores de edad, Lima-Perú. *LEX - Revista de Investigación en ciencias Jurídicas* , 5(16), 153-162. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v6i16.116>
- Rojas Cruz, J. L. (2020). Propuesta de cuantificación de la reparación civil en el delito de agresión contra la mujer. *Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura*. <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1095/Propuesta%20de%20cuantificaci%3b%20de%20la%20reparaci%3b%20civil%20en%20el%20delito%20de%20agresi%3b%20contra%20la%20mujer.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Rubio Escolar, S. (2013). *La reparación a las víctimas del conflicto armado en Perú: la voz de las víctimas*.
- Salazar Peralta, M. (2020). *Las prácticas judiciales en torno a la reparación integral en delitos de violencia sexual*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7988/1/T3458-MDPE-Salazar-Las%20practicas.pdf>
- Salcedo Guevara, M. (2020). Problemas en la fijación de la reparación civil en delitos de feminicidio. *Ius Vocatio*, 3(3).

<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/view/432/65>

9

Salinas Siccha, R. (2019). *Derecho Penal Parte Especial*. Actualidad Penal.

San Martín Castro, C. (2018). *Derecho Procesal Penal*. INPECCP.

Santibáñez, M. E. (2018). Abuso sexual infantil: una condena que avance en la reparación. *Revista Universitaria - Pontificia Universidad Católica de Chile* (167). <https://revistauniversitaria.uc.cl/dossier/abuso-sexual-infantil-una-condena-que-avance-en-la-reparacion/15911/>

Sarmiento Albino, E. D. (2018). *Los Daños Extrapatrimoniales En Los Accidentes De Transito*. [Tesis de Pregrado, Universidad San Pedro: http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10194/Tesis_58675.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Save the children. (2020). *Revictimización: ¿Qué es y qué sucede en el caso de los abusos a menores?* <https://www.savethechildren.es/actualidad/que-es-revictimizacion>

Silva Morales, O. I. (2018). *Medidas de Protección y Reparación a Víctimas de Delito de Violación Sexual a Menores en los Juzgados Penales de Huánuco*. [Tesis de Pregrado, Universidad de Huánuco]: http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/476/T_047_22480932_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Soletto, H., & Grané, A. (2019). *La reparación económica a la víctima en el sistema de justicia*. Dykinson: https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/28327/reparacion_soletto_grane_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sosa Díaz, G. A. (2018). *Análisis de Caso en Materia Penal, Sobre el Delito de Violación y los Medios de Prueba*. [Tesis de Pregrado, Universidad Internacional SEK]: <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/2911/1/TESIS-PENAL%20final.pdf>

- Testsiteforme. (2020). *¿Qué es el análisis de datos? Definición y ejemplo*. Testsiteforme: <https://www.testsiteforme.com/tecnica-de-procesamiento-y-analisis-de-datos/>
- Tirado Malaver, R. H. (2018). *Necesidad de distinguir el daño moral con daño a la persona en nuestro ordenamiento jurídico y establecer criterios para la determinación del monto indemnizatorio en el daño moral*. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo: <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7383/BC-1061%20TIRADO%20MALAVER.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Torrado, S. (19 de Enero de 2023). *69 niñas indígenas han sido víctimas de violencia sexual en Guaviare en los últimos cuatro años*. America Colombia: <https://elpais.com/america-colombia/2023-01-19/69-ninas-indigenas-han-sido-victimas-de-violencia-sexual-en-guaviare-en-los-ultimos-cuatro-anos.html>
- Ugarte Mostajo, M. (2018). La mitigación de daños en la responsabilidad por incumplimiento contractual: breve análisis comparado en el derecho civil de Argentina y Perú. *Revista de la Facultad de Derecho de la PUCP*(80). Derecho PUCP: <http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n80/a04n80.pdf>
- UNICEF. (2017). *Abuso sexual contra niñas y adolescentes*. UNICEF: https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/proteccion-AbusoSexual_contra_NNyA-2016.pdf
- Vara Horna, A. (Agosto de 2019). *Los costos de reparacion*. CLACAI: https://clacaidigital.info/bitstream/handle/123456789/1272/P2_Costos%20de%20reparaci%C3%B3n%20en%20ni%C3%B1as%20menores%20de%20edad%20forzadas%20a%20llevar%20un%20embarazo%20producto%20de%20violaci%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vasconcelos, S. (2021). Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa. *Scielo en perspectiva*. <https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/#.ZD5Zr3bMK3A>

- Vásquez Rodríguez, M. A. (2019). *La Prueba de la Reparación Civil Producto de la Responsabilidad Civil Extracontractual Proveniente de la Comisión del Delito, en el Marco del Proceso Acusatorio Garantista*. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]: <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/8715>
- Véliz Saravia, R. M. (2018). *La Reparación Civil en el nuevo Código Procesal Penal, frente a la sentencia absolutoria y el auto de sobreseimiento*. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional Federico Villarreal]: <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2370/VELIZ%20%20>
0
- Vinueza, G. F., & Villamarín, F. (24 de Enero de 2018). Las medidas de reparación integral en los delitos de violación sexual de los niños, niñas y adolescentes y el principio del interés superior del niño en el Ecuador. *Arje*, 12(22), 269-274. <http://www.arje.bc.uc.edu.ve/arje22e/art25.pdf>
- Vite Gómez, V. O. (2021). *Determinación de la reparación civil en el proceso penal peruano*. [Tesis de Pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]: https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/8413/1/REP_VICTOR.TONSMANN_DETERMINACION.DE.LA.REPARACION.CIVIL.pdf
- Woog, V., & Kagesten, A. (2017). *The Sexual and Reproductive Health Needs of Very Young Adolescents Aged 10-14 in Developing Countries: What does the evidence Show?* Guttmacher Institute: <https://www.guttmacher.org/report/srh-needs-very-young-adolescents-in-developing-countries>
- Yaranga Serrano, Y. M. (2018). *Deficiencias y limitaciones de los medios probatorios en los delitos de violación sexual*. Concytec: https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNF_18ca1ea722f0e2369e07367bf66b5fab

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: Violación sexual de menores de edad y la vulneración de tutela judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles, Chiclayo-2022

Formulación Del Problema	Formulación De Objetivos	Categorías	Subcategorías	Metodología
<p>Problema general: ¿De qué manera se vulnera la Tutela Judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles en el delito de violación sexual de menores de edad, Chiclayo-2022?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>1. ¿Cuál es la efectividad de la normatividad peruana que regula los delitos de violación sexual en menores de edad?</p>	<p>Objetivo general: Analizar de qué manera se vulnera la Tutela Judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles en el delito de violación sexual de menores de edad, Chiclayo-2022</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>1. Identificar la efectividad de la normatividad peruana que regula los delitos de violación sexual en menores de edad.</p>	<p>Violación sexual de menores de edad</p>	<p>a) Derecho a la indemnidad sexual</p> <p>b) Reparación civil</p> <p>c) Elementos constitutivos de delito y el tipo penal</p>	<p>Enfoque: Cualitativa</p> <p>Tipo: Básica</p> <p>Diseño de Investigación: fenomenológico</p> <p>Técnicas de recolección de datos: Entrevista</p> <p>Instrumentos: Guía de Entrevista.</p> <p>Participantes:</p>

<p>2. ¿Cuáles son las causales de incumplimiento del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad?</p> <p>3. ¿De qué manera se cumple con los elementos que comprende la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos por violación sexual de menor de edad?</p> <p>4. ¿Por qué es necesario implementar una audiencia complementaria para la fijación del monto indemnizatorio del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad?</p>	<p>2. Describir cuáles son las causales de incumplimiento del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad.</p> <p>3. Analizar si se cumple con los elementos que comprende la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos por violación sexual de menor de edad.</p> <p>4. Evaluar si es necesario implementar una audiencia complementaria para la fijación del monto indemnizatorio del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad.</p>	<p>Tutela judicial efectiva</p>	<p>a) El derecho de acceder a los órganos de justicia, el cual implica universalidad, gratuidad, igualdad y debido proceso.</p> <p>b) Obtener una sentencia motivada y congruente.</p> <p>c) Que la sentencia se ejecute de manera efectiva.</p>	<p>Jueces, fiscales y abogados especialistas en Derecho Penal</p>
---	---	---------------------------------	--	---

Anexo 02: Matriz de categorización apriorística

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categoría	Sub categoría	Códigos
Delito de violación sexual de menor de edad	El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua (Código Penal, 2023)	Delito de violación sexual de menor de edad	Derecho a la indemnidad sexual Reparación civil Elementos constitutivos de delito y el tipo penal	VGM001 VGM 002 VGM 003

<p>Tutela judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles</p>	<p>Esta se presenta cuando la irregularidad en la ejecución de un acto de notificación solo vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva cuando se haya causado una indefensión material, y no sea imputable a la parte demandada (Silva, 2018).</p>	<p>Tutela judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles</p>	<p>El derecho de acceder a los órganos de justicia, el cual implica universalidad, gratuidad, igualdad y debido proceso.</p> <p>Obtener una sentencia motivada y congruente.</p> <p>Que la sentencia se ejecute de manera efectiva</p>	<p>VGM004</p> <p>VGM 005</p> <p>VGM 006</p>
--	--	--	--	---

Anexo 03: Guía de entrevista

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Violación sexual de menores de edad y la vulneración de tutela judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles, Chiclayo-2022

Nombre :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera se vulnera la Tutela Judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles en el delito de violación sexual de menores de edad, Chiclayo-2022

1. ¿Qué consecuencias trae la vulneración de la Tutela Judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles en el delito de violación sexual de menores de edad?
2. ¿Por qué el Estado peruano busca más la persecución del delito que la indemnización por daños, teniendo en cuenta el problema del pago de reparación civil por violación sexual de menor de edad?

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar la efectividad de la normatividad peruana que regula los delitos de violación sexual en menores de edad.

3. A su criterio ¿Considera usted es necesario que se identifique de qué manera se viene vulnerando la Tutela Judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles en el delito de violación sexual de menores de edad? ¿Por qué?
4. Desde su perspectiva, ¿Está conforme con la efectividad de la normatividad peruana frente a los delitos que involucran la violación sexual a menores de edad? ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir cuales son las causales de incumplimiento del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad.

5. Según su criterio, ¿Usted tiene conocimiento de las causales por el cual se genera el incumplimiento del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad?
6. A su criterio, ¿Podría describir cuales serían las repercusiones generadas por el incumplimiento del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad?

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar si se cumple con los elementos que comprende la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos por violación sexual de menor de edad.

7. Según su criterio, ¿Se viene cumpliendo correctamente con la aplicación de la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos por violación sexual de menor de edad?
8. A su criterio, ¿Podría identificar y explicar cuáles serían los efectos jurídicos del cumplimiento de los elementos que comprende la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos por violación sexual de menor de edad?

OBJETIVO ESPECIFICO 4

4. Evaluar si es necesario implementar una audiencia complementaria para la fijación del monto indemnizatorio del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad.

9. Según su criterio, ¿Cómo cree usted que al implementar una audiencia complementaria para la fijación del monto indemnizatorio del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad, se podrá proteger adecuadamente a la víctima?
10. A su criterio, ¿Cree usted que al no implementar una audiencia complementaria para la fijación del monto indemnizatorio del pago de las

reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad, se incurriría en una desprotección de la víctima? ¿Por qué?

Nombre del entrevistado	Sello y firma

Muchas gracias por su participación

Anexo 04: Validación del instrumento

1. Datos generales del Juez

Nombre del juez:	ELIZABETH LOPEZ ALAMA
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social (x) Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Fiscalía Provincial Penal – Ministerio Público
Institución donde labora:	Poder Judicial
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Guía de Entrevista
Autor (a):	Vásquez Gonzáles, Mónica Cecilia
Objetivo:	Analizar de qué manera se vulnera la Tutela Judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles en el delito de violación sexual de menores de edad, Chiclayo-2022
Año:	2023
Ámbito de aplicación:	Distrito Chiclayo
Categorías:	Tutela judicial efectiva y el delito de violación de menores de edad

Confiabilidad:	Está en la metodología
Técnica:	Entrevista
Instrumento:	Guía de entrevista
Cantidad de ítems:	10
Tiempo de aplicación:	30 minutos

4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista: Violación sexual de menores de edad y la vulneración de tutela judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles, Chiclayo-2022, elaborado por Vásquez Gonzáles, Mónica Cecilia en el año 2023 de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

4: Alto nivel

3: Moderado nivel

2: Bajo Nivel

1: No cumple con el criterio

Instrumento que mide las Categorías: Violación sexual de menor de edad y Tutela judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles

Definición de las categorías

El delito de violación sexual

El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua (Código Penal, 2023)

Tutela judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles

Esta se presenta cuando la irregularidad en la ejecución de un acto de notificación solo vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva cuando se haya causado una indefensión material, y no sea imputable a la parte demandada (Silva, 2018).


Objetivos	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Analizar de qué manera se vulnera la Tutela Judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles en el delito de violación sexual de menores de edad, Chiclayo-2022	1. ¿Qué consecuencias trae la vulneración de la Tutela Judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles en el delito de violación sexual de menores de edad?	4	4	4	
	2. ¿Por qué el Estado peruano busca más la persecución del delito que la indemnización por daños, teniendo en cuenta el problema del pago de reparación civil por violación sexual de	4	4	4	

	menor de edad?				
Identificar la efectividad de la normatividad peruana que regula los delitos de violación sexual en menores de edad.	3. A su criterio ¿Considera usted es necesario que se identifique de qué manera se viene vulnerando la Tutela Judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles en el delito de violación sexual de menores de edad? ¿Por qué?	4	4	4	
	4. Desde su perspectiva, ¿Está conforme con la efectividad de la normatividad peruana frente a los delitos que involucran la violación sexual a menores de edad? ¿Por qué?	4	4	4	
Describir cuales son las causales	5. Según su criterio, ¿Usted tiene	4	4	4	

<p>de incumplimiento del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad.</p>	<p>conocimiento de las causales por el cual se genera el incumplimiento del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad?</p>				
	<p>6. A su criterio, ¿Podría describir cuales serían las repercusiones generadas por el incumplimiento del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad?</p>	4	4	4	
<p>Analizar si se cumple con los elementos que comprende la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos por violación sexual de</p>	<p>7. Según su criterio, ¿Se viene cumpliendo correctamente con la aplicación de la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos por violación</p>	4	4	4	

menor de edad.	sexual de menor de edad?				
	8. A su criterio, ¿Podría identificar y explicar cuáles serían los efectos jurídicos del cumplimiento de los elementos que comprende la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos por violación sexual de menor de edad?	4	4	4	
Evaluar si es necesario implementar una audiencia complementaria para la fijación del monto indemnizatorio del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad.	9. Según su criterio, ¿Cómo cree usted que al implementar una audiencia complementaria para la fijación del monto indemnizatorio del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad, se	4	4	4	

	podrá proteger adecuadamente a la víctima?				
	10. A su criterio, ¿Cree usted que al no implementar una audiencia complementaria para la fijación del monto indemnizatorio del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad, se incurriría en una desprotección de la víctima? ¿Por qué?	4	4	4	


 ELIZABETH LOPEZ ALAMA

GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
LOPEZ ALAMA, ELIZABETH DNI 40821794	MAESTRO EN DERECHO CON MENCION EN DERECHO PENAL Fecha de diploma: 19/09/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 24/07/2009 Fecha egreso: 11/01/2012	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA <i>PERU</i>
LOPEZ ALAMA, ELIZABETH DNI 40821794	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: 31/03/2005 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA <i>PERU</i>
LOPEZ ALAMA, ELIZABETH DNI 40821794	ABOGADO Fecha de diploma: 07/11/2006 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA <i>PERU</i>

Instrumento:	Guía de entrevista
Cantidad de ítems:	10
Tiempo de aplicación:	30 minutos

4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista: Violación sexual de menores de edad y la vulneración de tutela judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles, Chiclayo-2022, elaborado por Vásquez Gonzáles, Mónica Cecilia en el año 2023 de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<p>RELEVANCIA</p> <p>El ítem es esencial o importante, es decir debe ser.</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

4: Alto nivel

3: Moderado nivel

2: Bajo Nivel

1: No cumple con el criterio

Instrumento que mide las Categorías: Violación sexual de menor de edad y Tutela judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles

Definición de las categorías

El delito de violación sexual

El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua (Código Penal, 2023)

Tutela judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles

Esta se presenta cuando la irregularidad en la ejecución de un acto de notificación solo vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva cuando se haya causado una indefensión material, y no sea imputable a la parte demandada (Silva, 2018).

Objetivos	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Analizar de qué manera se vulnera la Tutela Judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles en el delito de violación sexual de menores de edad, Chiclayo-2022	1. ¿Qué consecuencias trae la vulneración de la Tutela Judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles en el delito de violación sexual de menores de edad?	4	4	4	
	2. ¿Por qué el Estado peruano busca más la persecución del delito que la indemnización por daños, teniendo en cuenta el problema del pago de reparación civil por violación sexual de	4	4	4	

	menor de edad?				
Identificar la efectividad de la normatividad peruana que regula los delitos de violación sexual en menores de edad.	3. A su criterio ¿Considera usted es necesario que se identifique de qué manera se viene vulnerando la Tutela Judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles en el delito de violación sexual de menores de edad? ¿Por qué?	4	4	4	
	4. Desde su perspectiva, ¿Está conforme con la efectividad de la normatividad peruana frente a los delitos que involucran la violación sexual a menores de edad? ¿Por qué?	4	4	4	
Describir cuales son las causales	5. Según su criterio, ¿Usted tiene	4	4	4	

<p>de incumplimiento del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad.</p>	<p>conocimiento de las causales por el cual se genera el incumplimiento del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad?</p>				
	<p>6. A su criterio, ¿Podría describir cuales serían las repercusiones generadas por el incumplimiento del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad?</p>	4	4	4	
<p>Analizar si se cumple con los elementos que comprende la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos por violación sexual de</p>	<p>7. Según su criterio, ¿Se viene cumpliendo correctamente con la aplicación de la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos por violación</p>	4	4	4	

menor de edad.	sexual de menor de edad?				
	8. A su criterio, ¿Podría identificar y explicar cuáles serían los efectos jurídicos del cumplimiento de los elementos que comprende la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos por violación sexual de menor de edad?	4	4	4	
Evaluar si es necesario implementar una audiencia complementaria para la fijación del monto indemnizatorio del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad.	9. Según su criterio, ¿Cómo cree usted que al implementar una audiencia complementaria para la fijación del monto indemnizatorio del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad, se	4	4	4	

	podrá proteger adecuadamente a la víctima?				
	10. A su criterio, ¿Cree usted que al no implementar una audiencia complementaria para la fijación del monto indemnizatorio del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad, se incurriría en una desprotección de la víctima? ¿Por qué?	4	4	4	

JOSE LUIS DIAZ LLANOS

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
DIAZ LLANOS, JOSE LUIS DNI 80644232	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 17/10/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 05/04/2021 Fecha egreso: 01/09/2022	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>
DIAZ LLANOS, JOSE LUIS DNI 80644232	MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Fecha de diploma: 11/11/15 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 05/07/2008 Fecha egreso: 18/07/2010	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO <i>PERU</i>
DIAZ LLANOS, JOSE LUIS DNI 80644232	ABOGADO Fecha de diploma: 31/08/2004 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO <i>PERU</i>
DIAZ LLANOS, JOSE LUIS DNI 80644232	Fecha de diploma: 07/06/2004 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO <i>PERU</i>

1. Datos generales del Juez

Nombre del juez:	Jorge Luis Gregorio De la Cruz Medina
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social (x) Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Sistema de justicia penal. Educación universitario en Derecho
Institución donde labora:	Poder Judicial
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Guía de Entrevista
Autor (a):	Vásquez Gonzáles, Mónica Cecilia
Objetivo:	Analizar de qué manera se vulnera la Tutela Judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles en el delito de violación sexual de menores de edad, Chiclayo-2022
Año:	2023
Ámbito de aplicación:	Distrito Chiclayo
Categorías:	Tutela judicial efectiva y el delito de violación de menores de edad
Confiabilidad:	Está en la metodología
Técnica:	Entrevista

Instrumento:	Guía de entrevista
Cantidad de ítems:	10
Tiempo de aplicación:	30 minutos

4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista: Violación sexual de menores de edad y la vulneración de tutela judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles, Chiclayo-2022, elaborado por Vásquez Gonzáles, Mónica Cecilia en el año 2023 de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

4: Alto nivel

3: Moderado nivel

2: Bajo Nivel

1: No cumple con el criterio

**Instrumento que mide las Categorías: Violación sexual de menor de edad
y Tutela judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles**

Definición de las categorías

El delito de violación sexual

El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua (Código Penal, 2023)

Tutela judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles

Esta se presenta cuando la irregularidad en la ejecución de un acto de notificación solo vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva cuando se haya causado una indefensión material, y no sea imputable a la parte demandada (Silva, 2018).

Objetivos	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Analizar de qué manera se vulnera la Tutela Judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles en el delito de violación sexual de menores de edad, Chiclayo-2022	1. ¿Qué consecuencias trae la vulneración de la Tutela Judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles en el delito de violación sexual de menores de edad?	4	4	4	
	2. ¿Por qué el Estado peruano busca más la persecución del delito que la indemnización por daños, teniendo en cuenta el problema del pago de reparación civil por violación sexual de	4	3	3	

	menor de edad?				
Identificar la efectividad de la normatividad peruana que regula los delitos de violación sexual en menores de edad.	3. A su criterio ¿Considera usted es necesario que se identifique de qué manera se viene vulnerando la Tutela Judicial efectiva en el pago de reparaciones civiles en el delito de violación sexual de menores de edad? ¿Por qué?	4	4	4	
	4. Desde su perspectiva, ¿Está conforme con la efectividad de la normatividad peruana frente a los delitos que involucran la violación sexual a menores de edad? ¿Por qué?	4	4	4	
Describir cuales son las causales	5. Según su criterio, ¿Usted tiene	4	4	4	

<p>de incumplimiento del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad.</p>	<p>conocimiento de las causales por el cual se genera el incumplimiento del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad?</p>				
	<p>6. A su criterio, ¿Podría describir cuales serían las repercusiones generadas por el incumplimiento del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad?</p>	4	4	4	
<p>Analizar si se cumple con los elementos que comprende la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos por violación sexual de</p>	<p>7. Según su criterio, ¿Se viene cumpliendo correctamente con la aplicación de la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos por violación</p>	4	4	3	

menor de edad.	sexual de menor de edad?				
	8. A su criterio, ¿Podría identificar y explicar cuáles serían los efectos jurídicos del cumplimiento de los elementos que comprende la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos por violación sexual de menor de edad?	4	4	4	
Evaluar si es necesario implementar una audiencia complementaria para la fijación del monto indemnizatorio del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad.	9. Según su criterio, ¿Cómo cree usted que al implementar una audiencia complementaria para la fijación del monto indemnizatorio del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad, se	4	4	2	

	podrá proteger adecuadamente a la víctima?				
	10. A su criterio, ¿Cree usted que al no implementar una audiencia complementaria para la fijación del monto indemnizatorio del pago de las reparaciones civiles por violación sexual a menores de edad, se incurriría en una desprotección de la víctima? ¿Por qué?	4	4	2	



JORGE LUIS GREGORIO DE LA CRUZ MEDINA

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
DE LA CRUZ MEDINA, JORGE LUIS GREGORIO DNI 43808293	LICENCIADO EN EDUCACION, ESPECIALIDAD CIENCIAS HISTORICO SOCIALES Y FILOSOFIA Fecha de diploma: 17/01/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO <i>PERU</i>
DE LA CRUZ MEDINA, JORGE LUIS GREGORIO DNI 43808293	MAESTRO EN DERECHO CON MENCION EN CONSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD Fecha de diploma: 17/01/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 05/06/2010 Fecha egreso: 22/07/2015	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO <i>PERU</i>
DE LA CRUZ MEDINA, JORGE LUIS GREGORIO DNI 43808293	MAESTRO EN DERECHO CON MENCION EN CIVIL Y COMERCIAL Fecha de diploma: 11/11/15 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO <i>PERU</i>

DE LA CRUZ MEDINA, JORGE LUIS GREGORIO DNI 43808293	Fecha de diploma: 10/04/15 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO <i>PERU</i>
DE LA CRUZ MEDINA, JORGE LUIS GREGORIO DNI 43808293	ABOGADO Fecha de diploma: 07/01/2006 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO <i>PERU</i>
DE LA CRUZ MEDINA, JORGE LUIS GREGORIO DNI 43808293	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 19/07/2005 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO <i>PERU</i>

<p>DE LA CRUZ MEDINA, JORGE LUIS GREGORIO DNI 43808293</p>	<p>TÍTULO DE MÁSTER PROPIO EN DERECHO PENAL Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES (GRADO DE MAESTRO) Fecha de Diploma: 19/11/2020 <i>TIPO:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>RECONOCIMIENTO</i> <p>Fecha de Resolución de Reconocimiento: 14/06/2021</p> <p>Modalidad de estudios: Semi Presencial Duración de estudios: 1 Año</p>	<p>UNIVERSIDAD DE JAÉN <i>ESPAÑA</i></p>
<p>DE LA CRUZ MEDINA, JORGE LUIS GREGORIO DNI 43808293</p>	<p>MÁSTER PROPIO EN DERECHO PÚBLICO Y TUTELA DE DERECHOS Fecha de Diploma: 05/02/2018 <i>TIPO:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>RECONOCIMIENTO</i> <p>Fecha de Resolución de Reconocimiento: 23/05/2019</p> <p>Modalidad de estudios: Duración de estudios:</p>	<p>UNIVERSIDAD DE JAÉN <i>ESPAÑA</i></p>

Anexo 05: Aporte práctico

Proyecto de Ley N°.....

PROPUESTA LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 92 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO PARA INCLUIR LA REALIZACIÓN DE UNA AUDIENCIA COMPLEMENTARIA EN EL PROCESO PENAL CON EL FIN DE DIRIMIR EL MONTO REPARATORIO EN DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD

FORMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 92 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO PARA INCLUIR LA REALIZACIÓN DE UNA AUDIENCIA COMPLEMENTARIA EN EL PROCESO PENAL

Artículo 92. La reparación civil: Oportunidad de su determinación.

La reparación civil se determina conjuntamente con la pena y es un derecho de la víctima que debe efectivizarse durante el tiempo que dure la condena. El juez garantiza su cumplimiento.

Artículo 92.- La Reparación civil: Oportunidad y requisitos para su determinación

La Reparación Civil, se determina conjuntamente con la pena y es un derecho de la víctima que debe efectivizarse durante el tiempo que dure la condena.

En los casos contemplados en el artículo 173 del Código Penal. El juez garantiza su cumplimiento **de forma efectiva, debiendo convocar a una audiencia complementaria para determinar el quantum reparatorio en base a las garantías procesales y los recursos correspondientes.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El propósito fundamental de esta propuesta es asegurar una reparación equitativa de los perjuicios sufridos por las víctimas en casos delictivos, a través de la inclusión de una audiencia complementaria en el proceso penal. Actualmente, el enfoque principal del proceso penal se centra en determinar la culpabilidad del delincuente y establecer una pena, descuidando la atención y satisfacción de las necesidades de la víctima.

La realización de una audiencia complementaria permitirá llevar a cabo una evaluación exhaustiva de los perjuicios sufridos por la víctima, tomando en consideración aspectos físicos, psicológicos, morales y materiales. Esto facilitará la determinación de una compensación adecuada que cumpla con las expectativas privadas de la víctima y contribuya a su proceso de recuperación y sanación.

Es claro que el sistema que tenemos está diseñado para justificar la detención de un agresor, realizada con garantías procesales debidamente probadas, pero esos procedimientos y garantías no lo hacen para que la tutela judicial efectiva en materia de Reparación Civil sea efectiva; De tal manera que el sistema penal ya no es visto como el que justifica el poder punitivo del Estado, sino como el instrumento penal que logra dirimir el litigio de la retribución civil con una cuantía razonable, y esto al mismo tiempo alentar a investigar un modelo mejorado que resuelva completamente las disputas de compensación civil.

En este sentido, para solucionar el problema, es necesario identificar las cuestiones que hacen ridículo el monto de la indemnización en los procesos penales, por ejemplo, la ausencia de una audiencia adicional para determinar el monto real, debido a la falta de decisión de los Jueces, al pronunciar veredictos de culpabilidad utilizan criterios ajenos a los órganos civiles de reparación, viciados al momento de dictar sentencia, no les queda más remedio que condenar y al mismo tiempo fijar el monto de la reparación del artículo 92 Código Penal.

Incluso en la jurisprudencia resuena la idea de castigo, pero no de rehabilitación o resarcimiento del daño. Si bien la Ley de Procedimiento

Penal incluye tanto acciones penales como civiles, perjudicó los derechos legales de las víctimas de violación con base en la misma conducta delictiva que estaba justificado; pero los operadores judiciales aún opinan que, si bien la reparación cumple el propósito de una sanción penal, la prioriza sobre el propósito de la reparación, por lo que el monto impuesto es injustamente pequeño en relación con la magnitud del daño.

CONCLUSIONES DE LA PROPUESTA

Los beneficios de la inclusión de una audiencia complementaria en el proceso penal para resolver el monto reparatorio y satisfacer la pretensión privada de la víctima son los siguientes:

1. Asegurar una compensación justa por el daño sufrido por la víctima en casos de delitos.
2. Realizar una evaluación exhaustiva de los perjuicios físicos, psicológicos, morales y materiales experimentados por la víctima.
3. Contribuir al proceso de recuperación y sanación de la víctima.
4. Fortalecer el acceso equitativo a la justicia para las víctimas y promover la confianza en el sistema de justicia.
5. Impulsar una mayor salvaguarda de los derechos de las víctimas.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no implica gastos adicionales relevantes, ya que se fundamenta en la implementación de una audiencia complementaria en el proceso penal, la cual puede llevarse a cabo dentro del marco legal y estructural vigente en el sistema de justicia peruano. Los beneficios en términos de justicia, reparación para las víctimas y fortalecimiento del sistema judicial superan con creces cualquier eventual costo administrativo que pueda surgir.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL
PENAL**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Violación Sexual de Menores de Edad y la Vulneración de Tutela Judicial Efectiva en el Pago de Reparaciones Civiles, Chiclayo-2022.", cuyo autor es VASQUEZ GONZALES MONICA CECILIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 26 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO DNI: 40284159 ORCID: 0000-0003-4797-653X	Firmado electrónicamente por: MVILLABEN01 el 12- 08-2023 23:42:32

Código documento Trilce: TRI - 0621229